

Apoyo a procesos de gestión silvicultural en la Corporación Autónoma Regional para la Defensa
de la Meseta de Bucaramanga (CDMB).

Anderson Julián Munévar Ortiz

Práctica empresarial para Optar por el Título de Ingeniería forestal

Director

Herwin Ramiro Caicedo Roa

Especialista en planeación para la Educación Ambiental

Codirector

Emerson Yesid Rodríguez Moreno

Especialista en Gerencia Ambiental

Universidad Industrial de Santander

Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia (IPRED)

Ingeniería Forestal

Málaga

2022

Dedicatoria

Agradecer a Dios en primer lugar, por siempre guiarme y acompañarme en la toma de decisiones correctas para la obtención de los logros y metas cumplidas a día de hoy.

A mis Padres *Carlos Alberto Munévar Cely* y *Doris Yaneth Ortiz Castro* por apoyarme en el camino de la educación, por aconsejarme, guiarme y brindarme siempre las oportunidades para obtener un mejor futuro y la persona que hoy soy, creyendo y confiando siempre en mis capacidades.

A mis Tíos *Rosmira Munévar* y *Jorge Gelvez* por apoyarme y aconsejarme en el crecimiento personal, académico y profesional influyendo de manera positiva en todo mi proceso. A toda mi familia y amigos cercanos, todos ellos aportaron un grano de arena con una voz de aliento para lograr esta etapa de mi vida.

A mi novia *Camila Jurado Basto* por ser mi compañía en la etapa final de mi carrera universitaria siendo la persona que ha confiado en mí y ha ayudado en momentos difíciles.

“Lo mejor que puedes hacer es seguir tu mayor deseo y pasión”

Anónimo

Julián Munevar

Agradecimientos

A la Universidad Industrial de Santander, por impartir los conocimientos teóricos y prácticos en el ámbito laboral con la disposición en todo momento.

A mi Director de grado, por ser el apoyo académico siendo quien me brindó recursos necesarios para solucionar dudas generadas en el desarrollo de la práctica empresarial.

A mi Codirector, por estar presente en cada una de las dudas que se presentaban en el desarrollo de la práctica, por las enseñanzas, consejos y orientaciones en el ámbito académico y profesional.

A cada uno de los docentes de la Universidad, por enseñarme las bases teóricas y prácticas para un mejor desempeño en el ámbito laboral.

A la CDMB, por la oportunidad de afianzar, reforzar e incrementar mis conocimientos desempeñándome como profesional.

A los distintos funcionarios y profesionales de la Corporación, por siempre estar dispuestos a brindarme asesoría cuando la necesité.

Tabla de Contenido

	Pág.
Introducción	17
1. Objetivos	20
1.1 Objetivo General	20
1.2 Objetivos Específicos.....	20
2. Marco de Referencia.....	21
2.1 Marco Conceptual.....	21
2.1.1 Misión	22
2.1.2 Visión.....	22
2.1.3 Organización y jurisdicción de la CDMB.....	22
2.1.4 Subdirección de Evaluación y Control Ambiental (SEYCA).....	25
2.1.5 Silvicultura Urbana	27
2.2 Marco legal	30
2.2.1 Decreto 1076 de 2015	30
2.2.2 Decreto 1791 de 1996.....	30
2.2.3 Decreto 2811 de 1974.....	30
2.2.4 Resolución 438 de 2001.....	31
2.2.5 Resolución 584 de 2002.....	31
2.2.6 Resolución 1280 de 2010.....	31
2.2.7 Resolución 2206 de 2016.....	31

2.2.8 Resolución 1912 de 2017.....	32
2.2.9 Resolución 1740 de 2016.....	32
2.2.10 Resolución 2202 de 2006.....	32
2.2.11 Resolución 196 del 2017.....	32
2.2.12 Ley 99 de 1993.....	33
2.2.13 Ley 962 de 2005.....	33
2.2.14 Ley 1333 de 2009.....	33
3. Metodología	34
3.1 Actividades realizadas por la Corporación en el grupo de Evaluación para la Sostenibilidad.....	34
3.1.1 Radicar solicitud	34
3.1.2 Remitir solicitud y anexos a la subdirección responsable	35
3.1.3 Recepción de solicitud y asignar funcionario	35
3.1.4 Realizar visita y asesoría técnica	35
3.1.5 Proyección y remisión de la autorización de podas, traslado y/o talas por emergencia en predios públicos y privados.	36
3.1.6 Revisar y firmar oficio.....	37
3.1.7 Radicar y enviar oficio al usuario.....	37
3.2 Actividades desarrolladas por el autor del presente documento.....	38
3.2.1 Recepción de las solicitudes y asignación a cada uno de los funcionarios que apoyaron las podas, traslados y/o talas por emergencia	38
3.2.2 Realizar visita técnica en el lugar de las solicitudes, asesoría y recomendaciones al usuario.....	41

3.2.3 Proyección y envío de la autorización de podas, traslado y/o tala por emergencia.	41
3.2.4 Acompañamiento a aprovechamientos forestales de diferente índole.	42
3.2.5 Realizar talleres educativos por necesidad de la Institución Educativa Los Cedros.	46
4. Resultados.....	46
4.1 Solicitudes de poda, traslado y/o tala por emergencia.....	46
4.1.1 Apoyo a solicitudes de poda, traslado y/o tala por emergencia en la Coordinación del Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad.....	46
4.1.2 Apoyo a solicitudes de poda, traslado y/o tala por emergencia en el Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad.....	47
4.2 Apoyo y acompañamiento en campo a solicitudes de aprovechamientos forestales.....	53
5 Conclusiones.....	54
6 Recomendaciones.....	56
Referencias Bibliográficas.....	57
Apéndices.....	62

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Profesionales Forestales, Técnicos ambientales y Practicantes que apoyaron las solicitudes de Poda, traslado y/o tala por emergencia.	39
Tabla 2. Radicados solucionados y pendientes del 2021 y 2022 de solicitudes de poda, traslado y/o tala por emergencia en la CDMB.	47

Lista de Figuras

	Pág.
Figura 1. Mapa de la jurisdicción de la CDMB	23
Figura 2. Composición de Cuencas Hidrográficas en la jurisdicción de la CDMB.	24
Figura 3. Estructura Organizacional de la CDMB.....	25
Figura 4. Sistema de Información Corporativo CDMB.....	27
Figura 5. Procedimiento para el manejo de los permisos de poda, traslado y/o tala por emergencia por la CDMB.	40
Figura 6. Mapa de predios en la pertenecientes a la jurisdicción de la CDMB.....	42
Figura 7. Proceso de aprovechamiento doméstico ejecutado por la CDMB.	44
Figura 8. Procedimiento para solicitudes de aprovechamiento forestal único, persistente, árboles aislados y plantaciones forestales.	45
Figura 9. Solicitudes de Podas, traslado y/o tala, no autorizadas, jurídicas, aprovechamiento por emergencia e instructivas.....	49
Figura 10. Porcentaje de visitas realizadas en zona urbana y/o rural para procesos de poda, traslado y/o tala de emergencia.....	50
Figura 11. Especies observadas en campo en el desarrollo de la práctica empresarial de podas, traslado y/o tala, no autorizadas, jurídicas, aprovechamiento por emergencia.....	51
Figura 12. Familias observadas en campo en el desarrollo de la práctica empresarial de podas, traslado y/o tala, no autorizadas, jurídicas, aprovechamiento por emergencia.....	51

Figura 13. Aprovechamientos forestales apoyados y acompañados en el desarrollo de la práctica empresarial en la CDMB. 53

Figura 14. Visitas en apoyo y acompañamiento a aprovechamientos forestales en zona urbana y rural. 54

Lista de Apéndices

	Pág.
Apéndice A. Lista de chequeo para Aprovechamientos forestales domésticos.....	62
Apéndice B. Lista de chequeo para aprovechamientos forestales únicos, aislados, persistentes y plantaciones forestales.	63
Apéndice C. Formato Concepto Técnico para Aprovechamiento Forestal identificado con el Código M-DA-FO64.....	64
Apéndice D. Modelo de Auto de inicio para aprovechamientos forestales únicos, aislados, persistentes y plantaciones forestales.....	65
Apéndice E. Modelo de Citación de Notificación Personal de Auto Inicio.	68
Apéndice F. Modelo de Resolución en el cual se otorgan Autorizaciones y Permisos.	69
Apéndice G. Hoja de visita para Aprovechamientos Forestales.....	76
Apéndice H. Asignación de radicados semanalmente a los Servidores Públicos.....	77
Apéndice I. Respuesta o autorización de aprovechamiento de árbol caído.....	78
Apéndice J. Respuesta o autorización para Poda aérea.	81
Apéndice K. Respuesta o autorización de Tala por emergencia.....	84
Apéndice L. Respuesta o autorización para Traslado de individuo arbóreo.....	87
Apéndice M. Respuesta a solicitud de datos necesarios para enviar una solicitud posterior e iniciar un trámite ambiental.	90
Apéndice N. Respuesta ante una denuncia con posterior respuesta basada en la normatividad ambiental.....	92

Glosario

Altura: Se pueden tomar tres alturas; Altura total: Se calcula desde la parte apical más alta hasta la base del suelo; Altura del fuste: Se mide desde la base del suelo, hasta donde se observe la primera ramificación del tronco; Altura comercial: Se determina desde la base del suelo hasta donde se pueda realizar un aprovechamiento comercial (CORPOCHIVOR, 2019).

Aprovechamiento Forestal de Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Este se realiza a los árboles que se encuentren caídos y muertos por causas naturales o por problemas fitosanitarios, los cuales requieren ser talados (Decreto 1076 del 2015).

Aprovechamiento Forestal de Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural: Son aquellos individuos arbóreos que desde un principio fueron establecidos o surgieron por regeneración natural, no hacen parte de una cobertura de bosque natural o cultivo comercial forestal con fines comerciales (Decreto 1076 del 2015).

Aprovechamiento Forestal Doméstico: Tiene la finalidad de satisfacer las necesidades vitales domésticas, que conlleve el aprovechamiento y utilidad de los productos en el mismo predio, por lo tanto, no es posible comercializarlos (Decreto 1076 del 2015).

Aprovechamiento Forestal Persistente: El cual tiene como principio la sostenibilidad, asegurando el rendimiento y renovación óptimo del bosque, donde se trabaje continuamente con técnicas silvícolas (Decreto 1076 del 2015).

Aprovechamiento Forestal único: Este se realiza solo una vez, basándose en áreas que demuestren mejor aptitud del suelo diferente al forestal, a excepción de proyectos que tengan alguna

finalidad pública o de interés social; por lo tanto, no se obliga a renovar o conservar el bosque a futuro (Decreto 1076 del 2015).

Aprovechamiento forestal: Se denomina así a la extracción de productos forestales de un bosque hasta la transformación de este (CDMB, 2018).

Aprovechamiento sostenible: Es el uso o aprovechamiento de los recursos maderables y no maderables de un bosque, sin interferir el rendimiento natural del ecosistema (CDMB, 2018).

Permiso de poda, traslado y corte de árboles: se concede a todas las personas naturales o jurídicas que requieran intervenir en el componente arbóreo de árboles aislados, ya sea en predios rurales o en sectores urbanos que se encuentren en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB, 2017).

Permiso para aprovechamiento forestal de árboles aislados y aprovechamiento forestal único: se otorga a todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el área de jurisdicción de la corporación, con propósitos de extracción o aprovechamientos forestales de árboles aislados, únicos, persistentes y domésticos de especies forestales (CDMB, 2018).

Plan de aprovechamiento forestal: se realiza directamente para aprovechamientos forestales únicos, describiendo la metodología de aprovechamiento que se va a realizar en el área de estudio (CDMB, 2018).

Plan de establecimiento y manejo forestal: busca la mejora en el establecimiento, manejo, conservación y aprovechamiento de los bosques plantados, donde se rigen de normas técnicas silviculturales (CDMB, 2018).

Plan de manejo forestal: es la proyección de actividades y sistemas silviculturales a emplear en el bosque o plantación a aprovechar, asegurando la sostenibilidad del proyecto, enfatizado en aprovechamientos forestales persistentes (CDMB, 2018).

Plan de ordenación forestal: la corporación autónoma es el ente encargado, donde se estudian aspectos bióticos; abióticos, sociales y económicos de la zona de estudio, donde se brinde a la persona interesada en realizar aprovechamiento del recurso forestal, un buen manejo de los recursos que dispone el ecosistema (CDMB, 2018).

Plantación forestal: “Bosque originado por intervención directa del hombre” (Decreto 1076 del 2015).

Poda aérea: Este proceso ocurre cuando se realiza un tratamiento silvicultural, donde se requiere eliminar hasta 50% de la copa de un árbol o arbusto (CDMB, 2017).

Poda de entresaca o aclareo: ocurre cuando se hace necesario despejar las ramas que se encuentran interfiriendo con la entrada de aire y luz solar al árbol, donde se retiren tocones, chupones, rebrotes, ramas entrelazadas y pesadas. Con el fin de mejorar los rebrotes de hojas y vigorización del individuo arbóreo (Hernández y González, 2000).

Poda de equilibrio o restauración: se hace necesaria cuando por diferentes motivos se dejó descompensado el individuo arbóreo, donde el propósito es equilibrar el peso y otorgar la forma natural que presentaba el árbol (DAGMA, 2018).

Poda de formación: consiste en aportarle la forma original a individuos arbóreos juveniles, quitando toda rama que pueda perjudicar el biotipo del árbol (DAGMA, 2018).

Poda de levante o realce: es el retiro de las ramas que se encuentran en la parte inferior del árbol, las cuales reducen la visibilidad del sitio e interfieren con la infraestructura (DAGMA, 2018).

Poda de limpieza: consiste en eliminar las plantas epifitas, parasitas y enredaderas, que afectan al individuo arbóreo (DAGMA, 2018).

Poda de reducción de altura o copa: se realiza con el corte de una rama o tallo, debido a que por su longitud no favorecen y ponen en riesgo la vida humana e infraestructura (DAGMA, 2018).

Poda radicular: se lleva a cabo en el sistema radicular, con el fin de prevenir y compensar daños a la infraestructura aledaña al árbol (Aurora, 2018).

Poda sanitaria: se realiza cuando el individuo arbóreo presenta condiciones desfavorables, donde se requiere retirar frutos, ramas muertas, quebradas y con problemas fitosanitarios que estén afectando al árbol (DAGMA, 2018).

Reforestación: se presenta cuando el hombre establece árboles para formar bosques (CDMB, 2018).

Silvicultura urbana: Es la ciencia que se basa en la interacción entre un cultivo de un bosque (artificial o natural) y las áreas urbanas o suburbanas, con la finalidad de proporcionar bienes y servicios a la comunidad (Torres, 2018).

Resumen

Título: Apoyo a procesos de gestión silvicultural en la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB)*

Autor: Anderson Julián Munévar Ortiz**

Palabras clave: Poda, tala de emergencia, individuo arbóreo, aprovechamiento forestal.

Descripción:

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) se estableció por la ley 99 de 1993, debido al uso desproporcionado e inadecuado de los recursos naturales, que conllevó al suceso de varios fenómenos de remoción en masa en el Área Metropolitana de Bucaramanga; por ello, la práctica empresarial se desarrolló en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental (SEYCA), en el grupo de Evaluación para la Sostenibilidad en apoyo a trámites de poda, traslado y/o tala por emergencia y aprovechamientos forestales. En el desarrollo de la práctica se solucionaron 145 autorizaciones las cuales comprenden podas, traslados y/o talas por emergencia y aprovechamiento forestal, observándose individuos arbóreos en malas condiciones fitosanitarias, problemas radiculares, pudrimiento de fustes, contacto e interferencia con cuerdas eléctricas y de telecomunicaciones, infraestructura y alumbrado público, que ocasionan desprendimiento de ramas y volcamiento de los individuos arbóreos, colocando en riesgo la vida humana e infraestructura; Por otra parte, se coordinaron las solicitudes de poda, traslado y/o tala, aprovechamientos que allegaban los usuarios a la Corporación Autónoma, se distribuyeron 657 del 2021 y (5) cinco del 2022 en los diferentes funcionarios que en su momento estaban apoyando estos trámites, con una eficiencia vista por parte de la Corporación al solucionar 264 del 2021 y (5) cinco del 2022; también se realizó acompañamiento a los profesionales forestales en (4) cuatro aprovechamientos forestales, siendo estos de diferente tipo como aprovechamiento doméstico, Aprovechamiento aislado y Aprovechamiento único, con fines de aprovechar el recurso maderable en construcciones en la zona rural y edificaciones en la zona urbana como en cultivos de cítricos y cacao para el sombrío.

* Trabajo de grado

** Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia. Programa de Ingeniería Forestal. Director: Herwin Ramiro Caicedo Roa. Ingeniero Forestal. Esp. Codirector: Emerson Yesid Rodríguez Moreno. Ingeniero Forestal. Esp.

Abstract

Title: Support for forestry management processes in the Regional Autonomous Corporation for the Defense of the Bucaramanga Plateau (CDMB)*

Author: Anderson Julián Munévar Ortiz**

Key words: Pruning, emergency felling, individual tree, forest use.

Description:

The Regional Autonomous Corporation for the Defense of the Bucaramanga Plateau (CDMB) was established by Law 99 of 1993, due to the disproportionate and inappropriate use of natural resources, which led to the occurrence of several phenomena of mass removal in the Bucaramanga Metropolitan Area; For this reason, the business practice was developed in the Environmental Evaluation and Control Subdirectorate (SEYCA), in the Evaluation for Sustainability group in support of pruning, transfer and/or felling procedures for emergency and forest exploitation. In the development of the practice, 145 authorizations were resolved, which include pruning, transfers and/or felling due to emergency and forestry exploitation, observing tree individuals in poor phytosanitary conditions, root problems, stem rot, contact and interference with electrical and telecommunications cords, infrastructure and public lighting, which cause detachment of branches and overturning of individual trees, putting human life and infrastructure at risk; On the other hand, the requests for pruning, transfer and/or felling were coordinated, exploitations that the users brought to the Autonomous Corporation, 657 from 2021 and (5) five from 2022 were distributed to the different officials who were supporting these at the time. procedures, with an efficiency seen by the Corporation when solving 264 of 2021 and (5) five of 2022; Forest professionals were also accompanied in (4) four forest uses, these being of different types such as domestic use, isolated use and single use, in order to take advantage of the timber resource in constructions in rural areas and buildings in urban areas such as in citrus and cocoa crops for shade.

* Project of grade

** Institute of Regional Projection and Distance Education. Forest Engineering Program. Director: Herwin Ramiro Caicedo Roa. Forestal engineer. Esp. Co-director: Emerson Yesid Rodríguez Moreno. Forestal engineer. Esp.

Introducción

El uso desmedido de los recursos naturales ocasionó fenómenos naturales de remoción en masa en el Área Metropolitana de Bucaramanga y sus alrededores, por esto, se hizo necesario crear la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través de la ley 99 de 1993, donde se busca la ejecución de políticas, planes y proyectos con fines ambientales, dando un manejo, aprovechamiento, disposición y administración de los recursos naturales (CDMB, 2021); por esto, se hace necesario que las corporaciones posean talento humano con la capacidad de cumplir las normas establecidas, leyes y resoluciones asegurando la conservación de los recursos forestales, hídricos, suelo, para la subsistencia de este.

Según Pabón (2020) la subdirección de Evaluación y Control Ambiental es el área encargada de realizar trámites correspondientes a licencias ambientales, concesiones de agua, permisos y autorizaciones ambientales en donde se efectúan estrategias de control y seguimiento de las actividades que en su desarrollo lleguen a afectar a los recursos naturales; la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental está conformada por el Grupo Elite Ambiental (GEA), la cual realiza operativos para vigilar y controlar la degradación de fauna y flora en la jurisdicción de la CDMB y por el Grupo de Evaluación para la sostenibilidad, siendo este en el cual se desarrolló la práctica empresarial en el cual se apoyaron procesos de trámites referentes a permisos y autorizaciones ambientales como podas, talas y/o traslados por emergencia y aprovechamientos forestales (único, persistente y aislado).

El aprovechamiento forestal interfiere drásticamente en el ecosistema, cuando se realiza un manejo inadecuado, con impactos sobre el suelo y vegetación remanente, afectando a la fauna y

flora que está presente en el bosque, debido a esto es de importancia resaltar la función que las corporaciones regionales ofrecen en el seguimiento del manejo forestal sostenible cuando una persona natural o entidad quiera realizar extracción de productos forestales maderables y no maderables (WWF, 2019).

En manejo de la silvicultura urbana es importante, debido a la salud fitosanitaria de los árboles que se encuentran en el área urbana, pues las prácticas silviculturales como podas aéreas, radiculares, copa, realce, compensación, descope y fitosanitarias, traslado y/o tala por emergencia, el manejo que se realiza en los diferentes procedimientos de autorizaciones y permisos se tiene en cuenta el entorno en el cual se encuentra expuesto el individuo arbóreo, debido a la interferencia con redes eléctricas, comunicaciones (Normas RETIE) y alumbrado público o en su caso modificaciones por edificaciones.

Así mismo, la importancia de llevar a cabo una evaluación y seguimiento de los proyectos, autorizaciones de los trámites realizados ante la Corporación, se deben tener en cuenta factores que pueden retardar la eficiencia en la atención de los trámites ambientales que corresponden a la CDMB, donde estas actividades están reglamentadas bajo parámetros legales y se asegure el proceso en las fases de planeación, construcción, operación, mantenimiento y abandono de la actividad (Correa, 2021).

La CDMB ofrece la oportunidad de realizar prácticas empresariales, en las cuales el estudiante desempeña actividades antes y para obtener el título profesional, enfocando al mismo en el ámbito laboral, personal y profesional, allí busca colocar en práctica los conocimientos adquiridos en su carrera profesional, adquiriendo nuevos conocimientos técnicos y normativos que se tramitan ante dicha autoridad ambiental y dando respuesta a solicitudes de índole forestal,

aportando soluciones en la ejecución de los procedimientos que garanticen el buen uso, manejo y conservación de los recursos forestales.

Finalmente, en el proyecto se describieron las actividades que se llevaron a cabo en el transcurso de la práctica empresarial en la coordinación de Evaluación para la Sostenibilidad de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental (SEYCA). Cabe destacar la importancia del Ingeniero Forestal, ya que, el campo de acción es muy amplio en las diferentes actividades tales como, análisis de valoración de especies forestales estableciendo un buen manejo y sustentabilidad de los recursos naturales de la mano con la normatividad ambiental vigente; para obtener una experiencia laboral y conocimiento en cuanto a los procesos que desarrollan los entes ambientales.

1. Objetivos

1.1 Objetivo General

Realizar acompañamiento para el fortalecimiento de la gestión silvicultural urbana y rural, a cargo de la Subdirección Evaluación para la Sostenibilidad en jurisdicción de la CDMB.

1.2 Objetivos Específicos

Apoyar los trámites de podas traslados y/o talas por emergencia solicitados a la autoridad ambiental por el usuario.

Realizar acompañamiento en campo a los profesionales idóneos encargados de los trámites de aprovechamiento forestal de la Subdirección de Evaluación para la Sostenibilidad.

Demostrar el documento final los resultados obtenidos durante la práctica empresarial, en apoyo a la gestión silvicultural en la CDMB.

2. Marco de Referencia

2.1 Marco Conceptual

La CDMB fue creada el 12 de diciembre de 1993 por la ley 99 de 1993, constituida geográficamente en un mismo ecosistema integrado por entidades territoriales, la cual posee autonomía, patrimonio propio, personería jurídica, financiera y administrativa en la jurisdicción de la corporación, es un ente encargado de administrar, controlar y manejar los recursos naturales renovables y el medio ambiente (CDMB, 2021); por lo anterior, la CDMB plantea estrategias de crecimiento y desarrollo a futuro, debido a esto se crea la Misión y Visión de la corporación:

2.1.1 Misión

“La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, es un ente corporativo de carácter público, creada por ley, encargada de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de ambiente, recursos naturales renovables y cambio climático, aplicando las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento.” (CDMB, 2021).

2.1.2 Visión

“En el año 2031, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, será una entidad de referencia por su gestión ambiental eficiente y eficaz en su jurisdicción, contribuyendo a la protección de la vida de hoy y garantizando la del mañana.” (CDMB, 2021).

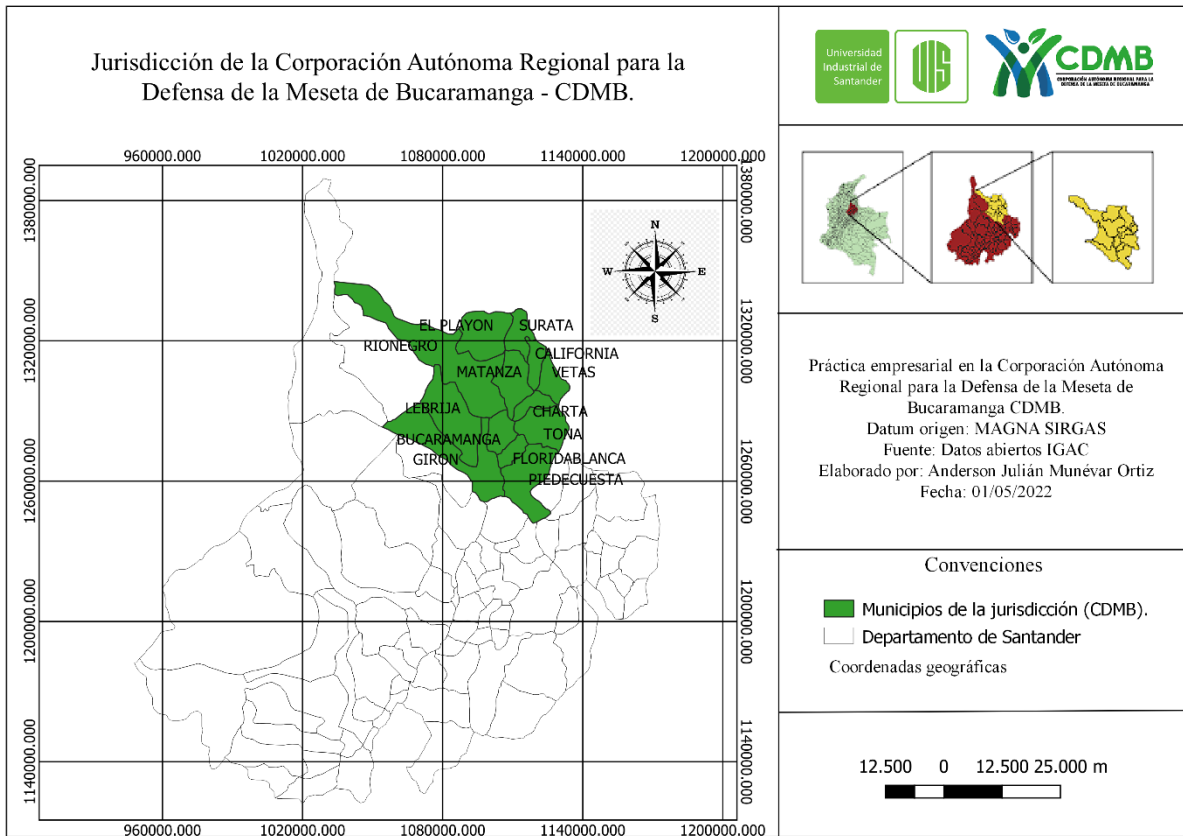
2.1.3 Organización y jurisdicción de la CDMB

El departamento de Santander está conformado por 87 municipios contando con una extensión total de 3.053.700 ha, dividida en dos entes ambientales o corporaciones: Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), en su jurisdicción cuenta con 84,1% de extensión geográfica siendo el equivalente a 74 municipios con 2.601.300 ha y la CDMB que en su jurisdicción cuenta con 15,9% siendo esto 486.360 ha conformada por 13 municipios (Bucaramanga, Girón, Piedecuesta, Floridablanca, El Playón, Rionegro, Vetas, California, Suratá,

Charta, Tona, Matanza y Lebrija), con la sede principal en la carrera 23 # 37-63 (Parque Bolívar) en Bucaramanga, Santander, Figura 1.

Figura 1.

Mapa de la jurisdicción de la CDMB



Dentro de la jurisdicción de la CDMB hay siete cuencas hidrográficas con un área de 461,872 ha, por esto, se evidencia que las cuencas Lebrija y Cáchira Sur tienen su ciclo en la jurisdicción de la CDMB, así mismo, comparte las cuencas de Cáchira Norte, Lebrija Medio, Chitagá, Sogamoso y Medio-Bajo Chicamocha con otras CAR'S (CAS, CORPONOR Y CORPOCESAR) como se observa en la Figura 2. (Carvajal, 2016):

Figura 2.

Composición de Cuencas Hidrográficas en la jurisdicción de la CDMB.

Nº	Cuenca	Subcuenca	Municipio	Area Total (ha)	Area CDMB (ha)	Compartida
1	Cáchira Norte	—	Rionegro	149,439	14,058	CORPOCESAR CORPONOR
2	Lebrija Medio	—	Rionegro Lebrija	192,677	80,302	CORPONOR CAS CORPOCESAR
3	Cáchira Sur	—	El Playón Suratá Rionegro	68,291	68,291	—
4	Lebrija Alto	Lebrija Alto Suratá Rio de Oro Rio Negro Salamaga	Surata California Vetas Bucaramanga Piedecuesta Girón Floridablanca	213,334	213,334	—
5	Sogamoso	—	Lebrija Girón Piedecuesta	338,397	53,027	CAS
6	Medio y Bajo Chicamocha	Umpalá Manco	Piedecuesta	741,857	14,243	CAS
7	Chitagá	—	Charta Tona	248,904	18,607	CORPONOR CAS
Total (ha)				1952,899	461,862	

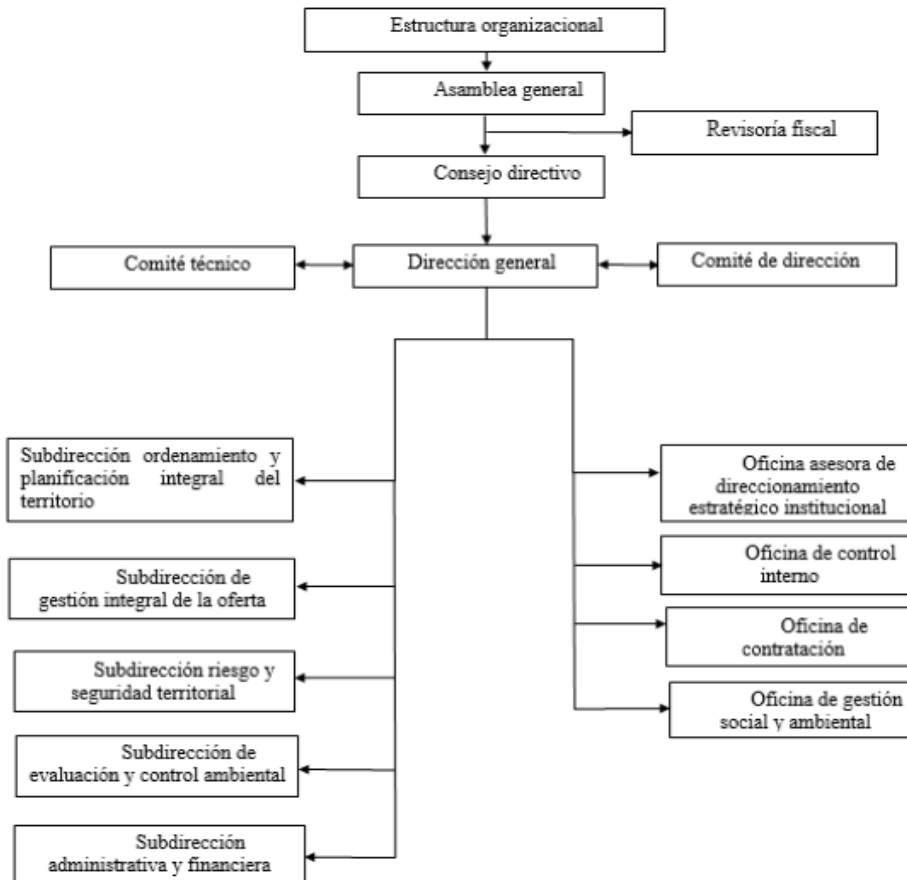
Nota: Recuperado de Plan de Acción “Unidos por el ambiente” Carvajal, (2016).

La estructura de la CDMB está conformada por cinco subdirecciones: Subdirección de Evaluación y Control Ambiental; Subdirección de ordenamiento y planificación integral del territorio; Subdirección de riesgo y seguridad territorial; Subdirección administrativa y financiera; Subdirección de gestión integral de la oferta ambiental. Por lo anterior, según el Acuerdo 1262 del 20 de diciembre del 2013 se establece la estructura de la Corporación Autónoma Regional para la

Defensa de la Meseta de Bucaramanga, siendo un ente fundamental para el manejo, solución y respuesta a trámites en la jurisdicción. Figura 3.

Figura 3.

Estructura Organizacional de la CDMB.



Nota: Recuperado de la CDMB.

2.1.4 Subdirección de Evaluación y Control Ambiental (SEYCA)

La subdirección de Evaluación y Control Ambiental está compuesta por tres grupos: Grupo Evaluación para la Sostenibilidad, Grupo Seguimiento para la Sostenibilidad y Grupo Elite

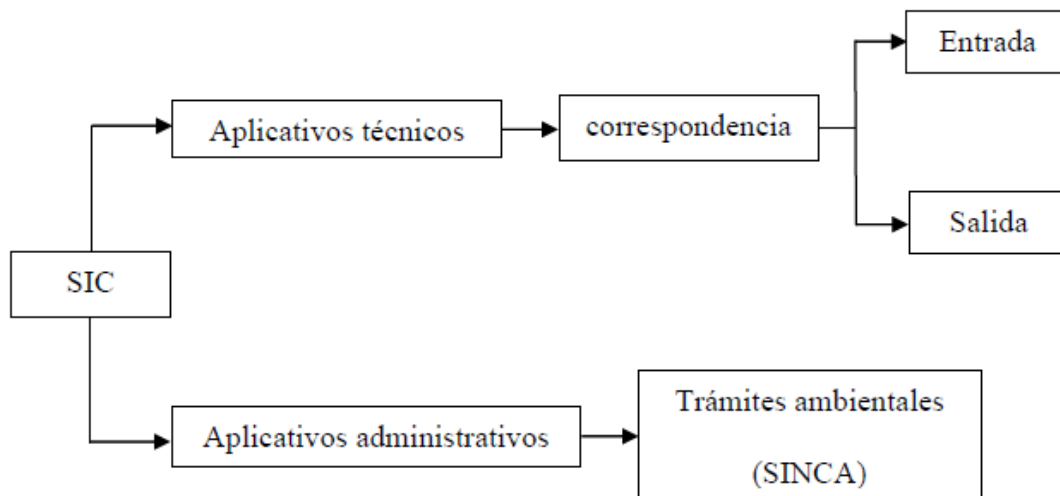
Ambiental para la Sostenibilidad; por lo tanto, la práctica empresarial se desarrolló en el Grupo Evaluación para la Sostenibilidad, que se encarga de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, excluyendo las competencias atribuidas al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. En esta coordinación promueve y desarrolla la participación comunitaria en actividades y programas con fines ambientales. Por lo tanto, se otorgan concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (CDMB, 2021).

La CDMB en la actualidad implementa un Sistema de Información Corporativo (SIC), en donde se encuentra y maneja la información interna de los procesos, brindando al servidor público una información consistente y clara de las necesidades de los solicitantes, para revisar dichas solicitudes de poda, tala y/o traslado por emergencia se asignan radicados internos los cuales se encuentran en el aplicativo técnico, así mismo dando respuesta a través de las autorizaciones obteniendo finalmente un radicado de salida. Figura 4.

De la misma manera se da manejo a los Aprovechamientos forestales Únicos, Persistentes, Aislados y Plantaciones forestales se observan en el aplicativo administrativo, estos se asignan en el Sistema de Información de Normalización y Calidad Ambiental (SINCA) compuesto por un expediente en el cual se encuentran respuestas con resoluciones.

Figura 4.

Sistema de Información Corporativo CDMB.



Nota: Recuperado de la CDMB.

2.1.5 Silvicultura Urbana

2.1.5.1 Antecedentes. Braatz (2017), afirma que el establecimiento de árboles en las zonas urbanas y periurbanas no es una novedad, esta actividad se remonta a las antiguas civilizaciones de China, Asia occidental y Grecia en las cuales se desarrollaron parques, jardines y otros espacios verdes; la más antigua en la historia fue Babilonia, “la ciudad de madre de los jardines” con 3000 años, años más tarde las minorías privilegiadas de las ciudades europeas de Italia, Francia, Austria e Inglaterra, con arquitectura de la época y estas se caracterizan por contar en la actualidad con dicho patrimonio en su infraestructura. El primer proyecto de a gran escala se realizó en el siglo XVII por el jardinero del Rey Luis XIV, André Le Nôtre, en el castillo de Vaux, en los alrededores de París, este diseño el parque de Versalles, el cual era el de mayor extensión en el París en esta

época y posteriormente los parques de Saint Germainy, Chantilly, Meudon, Sceaux, Saint Cloud y Clagny.

En el continente americano, poblado por indígenas se establecieron extensos jardines en los cuales había variedad de árboles y arbustos de la cultura indígena. Luego de la conquista, estos jardines en su mayoría fueron destruidos y en su lugar se sugirieron otras arborizaciones con influencias de los países colonizadores, que obedecían a criterios paisajísticos y arquitectónicos que hoy en día se han conservado y se han tomado como referencia para la construcción de nuevos parques arborizados.

2.1.5.2 Importancia de la Silvicultura Urbana. Durante los últimos 20 años, Colombia ha trabajado en el desarrollo, fortalecimiento institucional y normativo en sus principales ciudades como lo son Bogotá, Cali y Medellín, logrando avances significativos plasmados en Normas, Decretos y Manuales técnicos, las ciudades de Cali, Medellín y Pereira, en su jurisdicción ya cuentan con censo de individuos arbóreos y Manuales Técnicos. Próximamente la Ciudad de Cartagena de Indias inicia la elaboración del censo del arbolado urbano georreferenciado y, tanto Pasto como Cúcuta, desarrollan proyectos de impacto urbano sobre el tema (Tovar, 2013). En los países con menos desarrollo o más conocidas como países del tercer mundo la silvicultura urbana es de especial importancia debido a que el arbolado está siendo impactado mayormente por el proceso de renovación urbana, por la expansión de infraestructura y porque, además, es una fuente de riesgo alto por el estado fitosanitario de muchos de los individuos que han presentado caída de ramas y volcamiento, la atención a estas circunstancias ha determinado el gran avance en la administración del arbolado urbano en espacio público por la entidad ambiental de esta ciudad.

Según Gustavo Leal (2021) en el transcurso de los años la CDMB como entidad ambiental ha desarrollado en diferentes seminarios a las empresas prestadoras de servicios de aseo y usuarios, que en la realización de actividades de poda, tala o traslado de árboles por emergencia se efectúen de manera cuidadosa y efectiva, con las técnicas adecuadas, así mismo orientando y conectando a los usuarios con las especies óptimas a plantar en espacios urbanos para evitar peligros a la vida y de infraestructura, los cuales han evidenciado mayor número de requerimientos de visitas técnicas hasta la fecha.

Dentro de la silvicultura urbana se conocen diversos beneficios por ejemplo los mencionados a continuación:

- Reducción de la temperatura genera microclimas en las zonas urbanas y periurbanas.
- Absorción de Dióxido de Carbono (CO₂), liberando oxígeno al aire en el intercambio gaseoso con el ambiente.
- Efectos energéticos de las construcciones.
- Reducción de la erosión del suelo.
- Protección e incremento de la diversidad de flora y fauna urbana.
- Generadores de valores simbólicos, culturales, recreacionales y pedagógicos.
- Genera conectividad entre ecosistemas.
- Proveen hábitats a diferentes organismos como aves, masto y micro fauna.
- Rompen la estética del paisaje de concreto brindando calidad estética a las ciudades.

2.2 Marco legal

A continuación, algunas leyes, decretos y resoluciones en las cuales la corporación se basa para otorgar permisos en los procesos ambientales anteriormente mencionados:

2.2.1 Decreto 1076 de 2015

Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Sostenible. Minambiente, (2015). Con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

2.2.2 Decreto 1791 de 1996

“Se establece el régimen de aprovechamiento forestal” Decreto 1791, (2016).

2.2.3 Decreto 2811 de 1974

“Se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente” Decreto 2811, (1974).

2.2.4 Resolución 438 de 2001

Establecimiento de salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica y este debe cumplir con toda la información requerida, verificada y autorizada por parte de la entidad o entidades competentes. Minambiente, (2001).

2.2.5 Resolución 584 de 2002

Preservación y manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de conformidad dispuesto en el artículo 1° de la Ley 2811 de 1974. Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección del medio ambiente, MinAmbiente, (2002).

2.2.6 Resolución 1280 de 2010

Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, Minambiente, (2010).

2.2.7 Resolución 2206 de 2016

Por la cual se adoptan términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental-EIA, requerido para el trámite de la licencia ambiental de los proyectos de explotación de proyectos mineros y se toman otras determinaciones, (Minambiente, 2016).

2.2.8 Resolución 1912 de 2017

Por la cual se establece el listado de especies amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones Minambiente, (2016)

2.2.9 Resolución 1740 de 2016

Por el cual se establecen los lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones Minambiente, (2016)

2.2.10 Resolución 2202 de 2006

“Se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales” (Ministerio de Ambiente, Vivienda y de Desarrollo Territorial, Resolución 2202, 2006).

2.2.11 Resolución 196 del 2017

“Se establece el listado de las especies silvestres en veda de la diversidad biológica del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta Bucaramanga y se dictan otras disposiciones” ([CDMB], Resolución 196, 2017).

2.2.12 Ley 99 de 1993

Se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.” (Ley 99 de 1993).

La ley 99 de 1993 en el Título VI se refiere a las Autoridades Autónomas Regionales como entidades de carácter público que se encargan de administrar y asegurar el uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables y el medio ambiente.

2.2.13 Ley 962 de 2005

“Se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos” (Ley 962 de 2005).

2.2.14 Ley 1333 de 2009

“Se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones” (Ley 1333 de 2009).

3. Metodología

3.1 Actividades realizadas por la Corporación en el grupo de Evaluación para la Sostenibilidad

Las actividades realizadas fueron estipuladas por el Coordinador del Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad en el área de silvicultura urbana y rural, de acuerdo con la meta establecida para el transcurso de tiempo del desarrollo de la práctica empresarial en la Corporación:

3.1.1 Radicar solicitud

El propietario o representante legal interesado debe tramitar el permiso vía correo electrónico (info@cdmb.gov.co) o en la ventanilla única de atención en las instalaciones de la CDMB, en el que debe identificar plenamente el nombre y la dirección del peticionario, la dirección donde se ubica el árbol, un número telefónico, las razones por las cuales adelanta la petición y los anexos que se requieren según sea el caso. Información detallada de los árboles de la solicitud (Nombre, Teléfono de contacto, Dirección, Correo electrónico y una breve descripción de la situación).

3.1.2 Remitir solicitud y anexos a la subdirección responsable

La Oficina de Correspondencia remite la solicitud y los anexos a la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental para que sean entregados al grupo de Evaluación Ambiental

Tiempo: Un (1) día hábil

3.1.3 Recepción de solicitud y asignar funcionario

El funcionario o contratista encargado de recibir las solicitudes procede a distribuir a los Profesionales del grupo de Evaluación para la Sostenibilidad conformado por profesionales forestales, técnicos ambientales y practicantes forestales (autor del documento presente), para ser atendidas, las cuales pretenden llevar a cabo la poda, el traslado o tala de árboles en riesgo.

Tiempo: Dos (2) días hábiles.

3.1.4 Realizar visita y asesoría técnica

El servidor público o contratista del grupo de Evaluación Ambiental asignado procede a realizar la visita al lugar donde se encuentran ubicados los árboles que se pretenden podar, cortar o trasladar. Durante la visita el técnico deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 (realiza la evaluación técnica, relacionada con la información sobre las características y las condiciones del lugar en el cual se pretende podar, trasladar o cortar los árboles. Se debe verificar la existencia de una situación que justifique la poda, el traslado o el corte de los árboles) si se precisa o solicita una asesoría técnica en el momento de la visita se realizan

las orientaciones respectivas. Si los individuos arbóreos requieren un aprovechamiento se indica cual es el proceso por seguir (si no es por emergencia).

Cuando no se puede otorgar la autorización se continua con el paso 6.

Tiempo: Siete (7) días hábiles

3.1.5 Proyección y remisión de la autorización de podas, traslado y/o talas por emergencia en predios públicos y privados.

Si el árbol o árboles se encuentran ubicados en un predio público o privado y la solicitud consiste en una poda, traslado y/o tala por riesgo de estos desde lo observado, el Servidor público del grupo de Evaluación Ambiental, procede a realizar la autorización o negación de la solicitud, la cual es firmada por el técnico, coordinador de Evaluación para la Sostenibilidad y subdirector de Evaluación y Control Ambiental; registrando los datos personales del responsable de la ejecución y la fecha de expedición. Además, en caso de que se otorgue, el funcionario debe agregar las recomendaciones técnicas necesarias para garantizar una correcta ejecución y evitar consecuencias mayores y se da por terminado el procedimiento.

En caso de que el árbol o árboles se encuentren en espacio público se remite con copia a la entidad pública competente.

Tiempo: Dos (2) días hábiles.

3.1.6 Revisar y firmar oficio.

El subdirector de Evaluación para la sostenibilidad y Control Ambiental revisa y firma el oficio en cuestión, el cual debe haber sido previamente revisado por el Profesional Especializado asignado del grupo de Evaluación Ambiental.

Tiempo: Dos (2) días hábiles

3.1.7 Radicar y enviar oficio al usuario.

La secretaria del grupo de evaluación ambiental radica y envía el oficio al usuario o a la alcaldía correspondiente, a través de la Oficina de Correspondencia.

La secretaria del grupo de evaluación ambiental registra la culminación del trámite en la aplicación de quejas y solicitudes y correspondencia Recursos del Sistema de información Nacional de la Calidad del Aire (SINCA) toda la información de la visita; se registran todos los datos en el Sistema de Información de Correspondencia (SIC) referentes a la solicitud, trámite y autorización o negación del permiso para la poda, traslado y corte aislado del componente arbóreo.

Tiempo: Un (1) día hábil

El procedimiento de permiso de poda, traslado o corte arbóreo se realizará en un término de quince (15) días hábiles a partir de la radicación de la solicitud.

3.2 Actividades desarrolladas por el autor del presente documento

Las actividades que se desarrollaron por parte del autor en el transcurso de la práctica empresarial con el fin de lograr las metas establecidas por el coordinador del grupo de Evaluación para la sostenibilidad.

3.2.1 Recepción de las solicitudes y asignación a cada uno de los funcionarios que apoyaron las podas, traslados y/o talas por emergencia

En la Tabla 1, se evidencian los profesionales del grupo de Evaluación para la Sostenibilidad conformado por profesionales forestales, técnicos ambientales y practicantes forestales (autor del documento presente), para ser atendidas, las cuales pretenden llevar a cabo la poda, el traslado o tala de árboles en riesgo, con el apoyo de estos profesionales el autor del presente documento coordinó las diferentes solicitudes diariamente, ya sean de índole ambiental, PQRS (peticiones, quejas, reclamos y sugerencias), en donde el usuario busca un acercamiento con la CDMB para dar solución a una problemática con el arbolado urbano. En la tabla 2 se observa el procedimiento que la corporación tiene estipulado, como se observa en el Apéndice H.

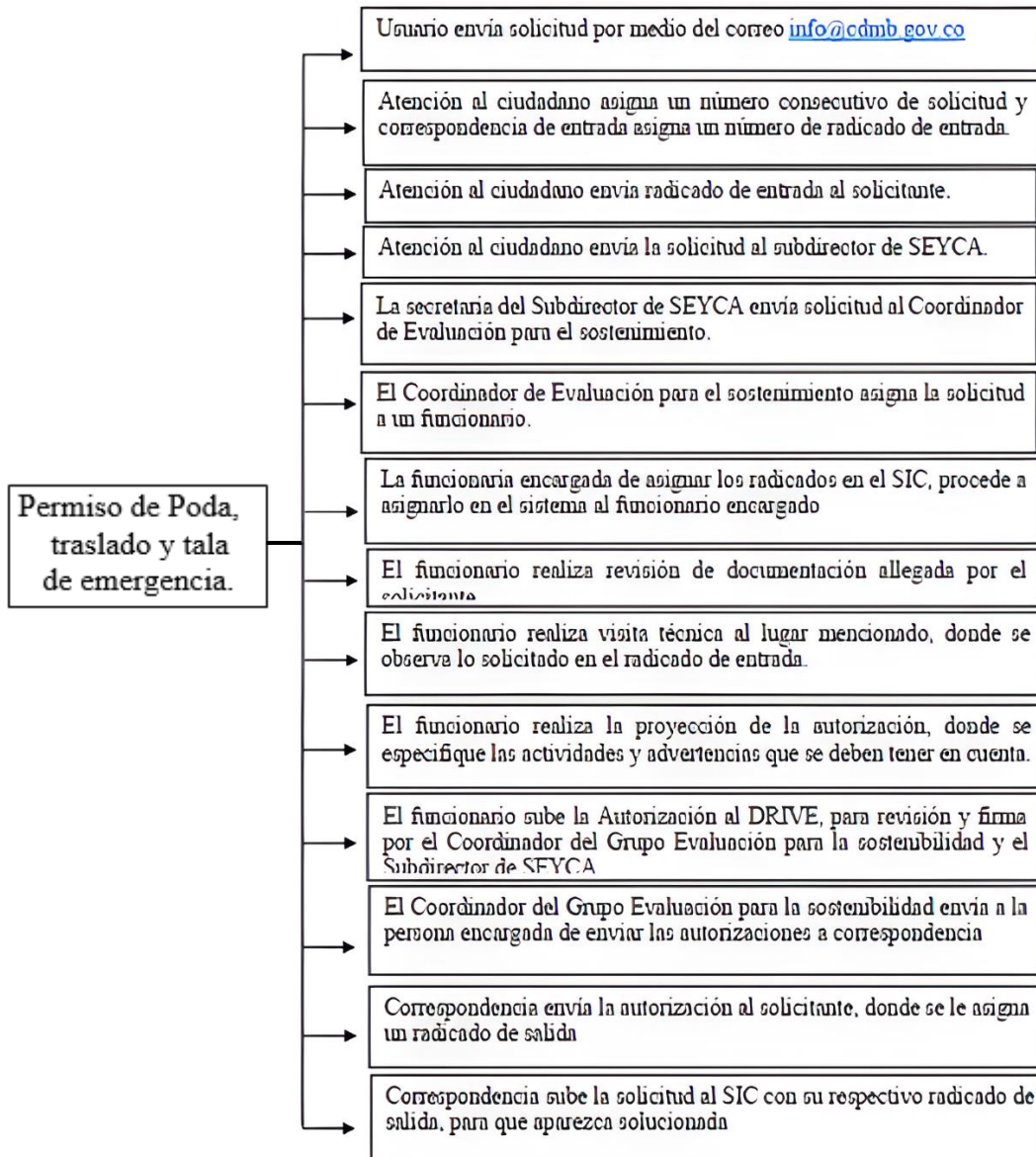
Tabla 1.

Profesionales Forestales, Técnicos ambientales y Practicantes que apoyaron las solicitudes de Poda, traslado y/o tala por emergencia.

Año	Mes	Profesional Forestal	Técnico Ambiental	Practicante Forestal
2021	Agosto	2	3	3
2021	Septiembre	2	3	3
2021	Octubre	3	3	2
2021	Noviembre	3	3	2
2021	Diciembre	-	-	2

Tabla 2.

Procedimiento para el manejo de los permisos de poda, traslado y/o tala por emergencia por la CDMB.



Nota: Procedimiento para poda, traslado y/o tala por emergencia (CDMB, 2021).

3.2.2 Realizar visita técnica en el lugar de las solicitudes, asesoría y recomendaciones al usuario.

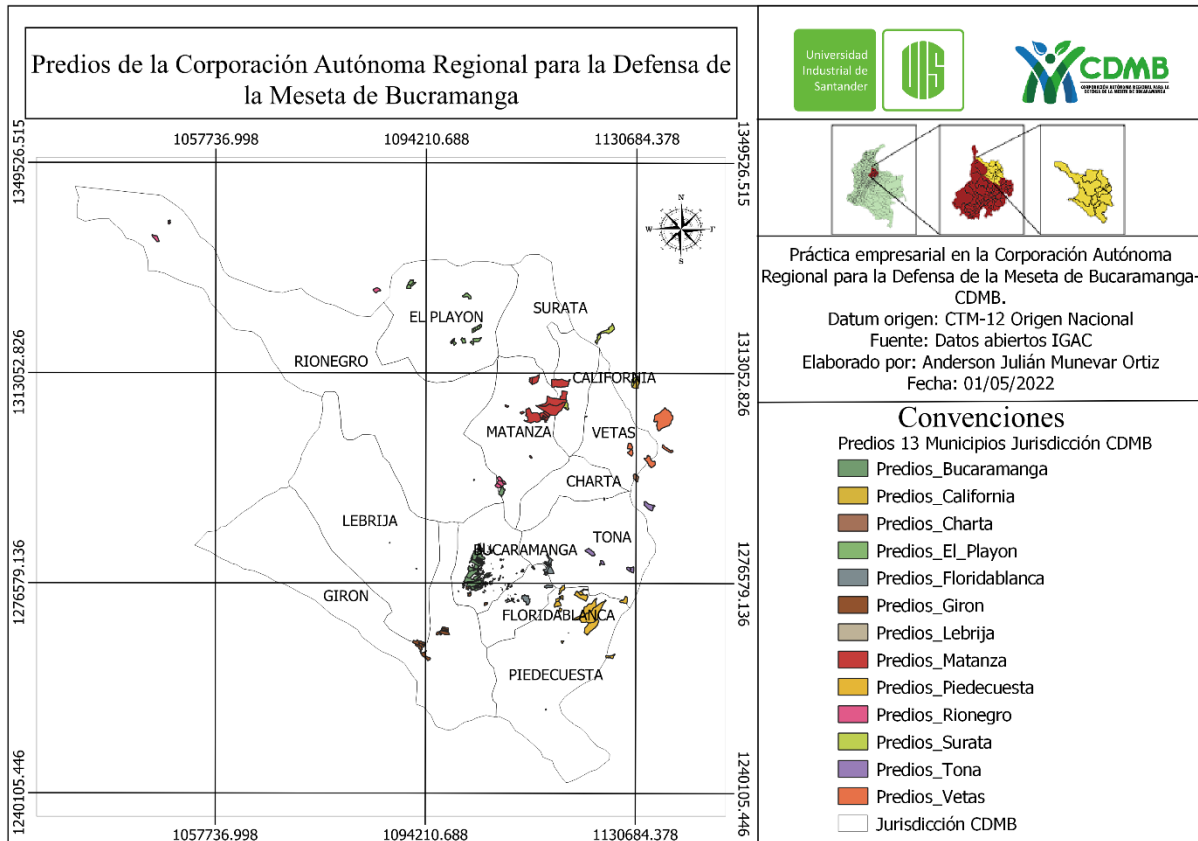
El servidor público o contratista acuerda con el usuario día y hora para realizar la visita en donde se encuentren los individuos arbóreos a intervenir, durante el desarrollo de esta el funcionario realiza evaluación técnica que concuerde con la información y verifica que se cumplan los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, ya que, la evaluación técnica determina si existe una situación que justifique los procesos silviculturales acompañado de evidencia fotográfica.

3.2.3 Proyección y envío de la autorización de podas, traslado y/o tala por emergencia.

Si el árbol o árboles se encuentran en predios públicos o privados (teniendo en cuenta que la CDMB cuenta con predios en su jurisdicción Figura 5) y la solicitud consiste en poda, traslado y/o tala por emergencia, el servidor público desde lo observado procede a realizar una proyección en la cual se autoriza con las respectivas recomendaciones técnicas para garantizar la correcta ejecución y evitar consecuencias mayores o niega la solicitud con fundamentos teóricos, la cual es firmada por un profesional forestal, el coordinador de Evaluación para la Sostenibilidad y Subdirector de Evaluación y Control Ambiental; registrando los datos personales del responsable de la ejecución, fecha de expedición y se da por terminado el procedimiento. (Apéndice J, Apéndice K) Figura 5.

Figura 5.

Mapa de predios en la pertenecientes a la jurisdicción de la CDMB.



Nota: El mapa de predios de la CDMB se anexa en calidad de claridad respecto a procesos de compensación y actividades ambientales y ecológicas que organiza la misma.

3.2.4 Acompañamiento a aprovechamientos forestales de diferente índole.

Los profesionales forestales en función de servidores públicos que atenderán las solicitudes referentes a aprovechamientos forestales que soliciten el acompañamiento para reconocer los tipos de aprovechamientos, procedimientos y requerimientos que se desarrollan en la ejecución de estos

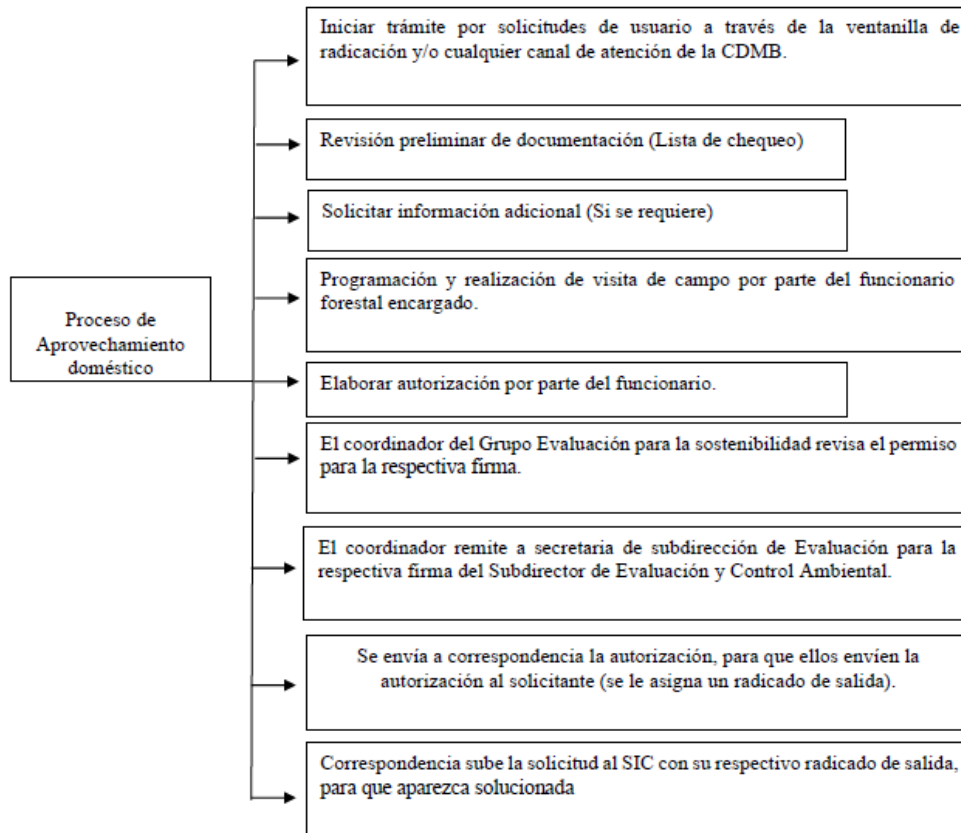
y documentación referente a los procesos. (Apéndice A, Apéndice B, Apéndice C, Apéndice D, Apéndice E, Apéndice F, Apéndice G).

3.2.4.1 Procedimiento para aprovechamiento forestal doméstico. Este procedimiento por lo general se realiza en las zonas rurales en las cuales el uso del material vegetal aprovechado es usado en construcción y mejoras de viviendas, de cercas para delimitar los linderos de la propiedad, fabricación de sillas, mesas, entre otros, con la salvedad de que no podrá transportarse, comercializarse y exceder de un volumen de 20m³, por lo anterior, la visita técnica por parte del profesional no tiene ningún costo.

Para la visita técnica por parte del profesional es necesario tener la zonificación de la zona la cual se solicita ante un profesional en Sistemas de Información Geográfica vinculado en el grupo de Evaluación para la Sostenibilidad, donde se entrega la hoja de vista en la cual se debe reflejar los datos del solicitante, lugar con coordenadas, situación encontrada, evidencias, observaciones y/o recomendaciones. Así mismo, al momento de la visita técnica se observarán las especies teniendo en cuenta que las especies estén catalogados en peligro a nivel nacional y en jurisdicción de la CDMB, si es necesario se realizará el levantamiento de veda en la proyección de la autorización (este debe ser firmada por el funcionario adscrito a SEYCA, coordinador de Evaluación para la Sostenibilidad y Subdirector de SEYCA); En la Figura 5, se observa el paso a paso del procedimiento que maneja la CDMB internamente para dar trámite y solución a estos procedimientos, (Figura 6).

Figura 6.

Proceso de aprovechamiento doméstico ejecutado por la CDMB.



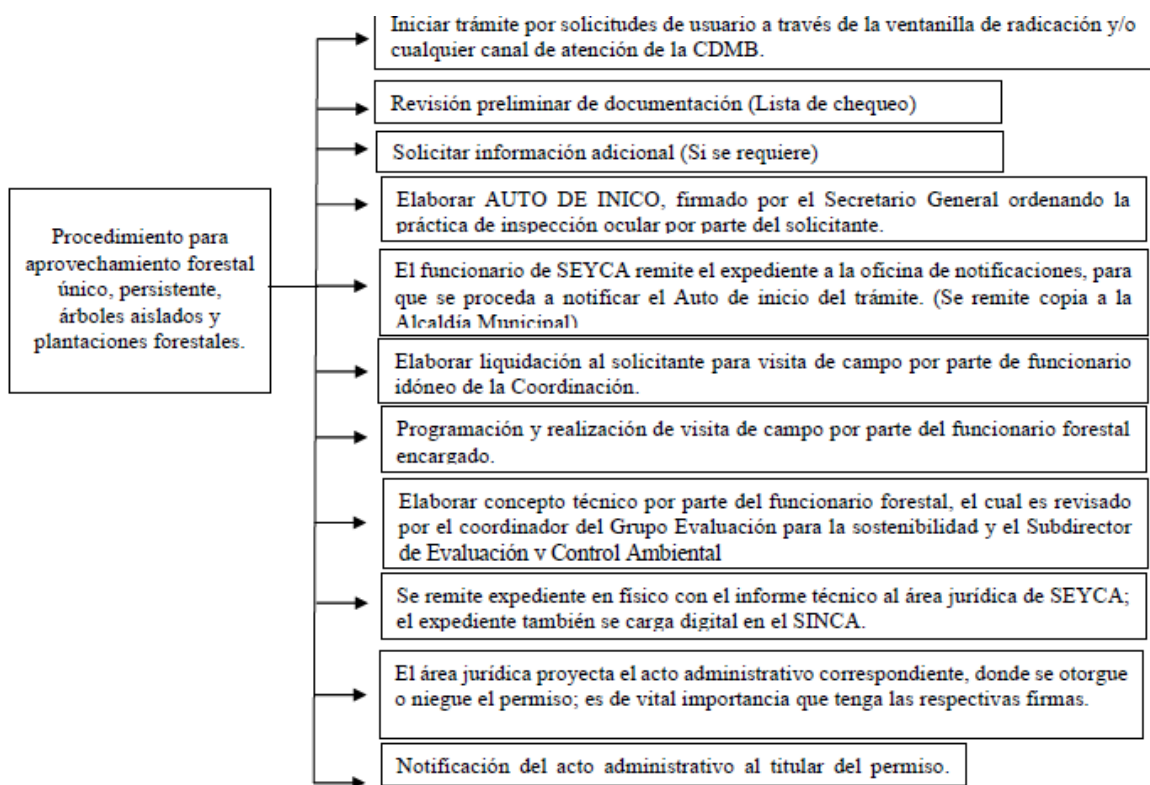
Nota: Procedimiento para aprovechamiento forestal único, persistente, árboles aislados y plantaciones forestales (CDMB, 2021).

3.2.4.2 Procedimiento para aprovechamiento forestal único, persistente, árboles aislados y plantaciones forestales: La CDMB maneja un procedimiento establecido para la realización de estos tipos de aprovechamientos, donde se observa un paso a paso en el que se requiere dar inicio y fin, para asegurar una eficiencia en donde se plantee el manejo óptimo para llevar a cabo los proyectos estipulados este proceso necesita agregar como anexos la lista de chequeo (Apéndice A y Apéndice B), formato del concepto técnico Aprovechamiento Forestal

identificado con el Código M-DA-FO64 (Apéndice C), Auto de Inicio (Apéndice D), citación notificación personal Auto de Inicio y la Resolución (Apéndice E y F) y la hoja de visita (Apéndice G).

Figura 7.

Procedimiento para solicitudes de aprovechamiento forestal único, persistente, árboles aislados y plantaciones forestales.



Nota: Procedimiento para aprovechamiento forestal único, persistente, árboles aislados y plantaciones forestales (CDMB, 2021).

3.2.5 Realizar talleres educativos por necesidad de la Institución Educativa Los Cedros.

En el desarrollo de la práctica empresarial se atendieron las solicitudes de la Institución Educativa Los Cedros para reforzar los temas estipulados en la solicitud, ya que, en estas se hizo énfasis en el manejo de los temas relacionados con el medio ambiente y llegar a la concientización, aplicación y ejecución de manera responsable y sostenible en el medio que se desempeñen los asistentes, esto con el fin de aportar de parte del autor del presente documento a la Corporación y comunidad estudiantil.

4. Resultados

4.1 Solicitudes de poda, traslado y/o tala por emergencia

4.1.1 Apoyo a solicitudes de poda, traslado y/o tala por emergencia en la Coordinación del Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad.

En la Tabla 3, se observan los radicados que fueron recibidos y asignados durante el transcurso de la práctica empresarial, solucionándose 264 radicados del 2021 y cinco radicados del 2022 para un total de 269 radicados del 2021 y 2022 que fueron solucionados con el apoyo de todos los funcionarios que estaban apoyando estas solicitudes, sin dejar radicados pendientes, debido a que la práctica empresarial terminó a final de año se debía dejar todo solucionado.

Dichas solicitudes conllevaron autorizaciones de poda, traslado y/o tala por emergencia, espacios privados y/o públicos, respecto al lugar de intervenciones necesarias, con el fin de prevenir riesgos a la vida humana e infraestructura.

Tabla 3.

Radicados solucionados y pendientes del 2021 y 2022 de solicitudes de poda, traslado y/o tala por emergencia en la CDMB.

Año de Radicación	Solucionados	Pendientes recibidos	Pendientes entregados
2021	264	185	0
2022	5	0	0
Total	269	185	0

4.1.2 Apoyo a solicitudes de poda, traslado y/o tala por emergencia en el Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad.

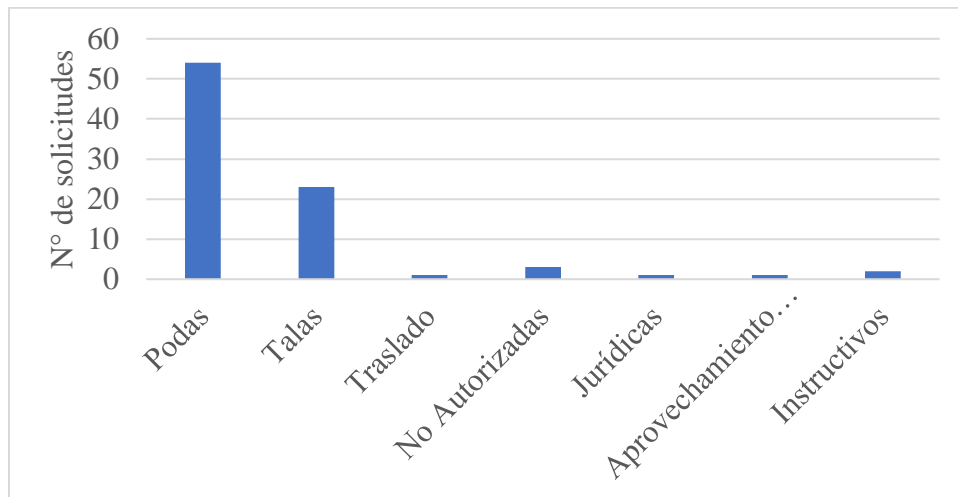
Se realizaron 156 visitas técnicas de solicitudes de podas, traslados y/o tala por emergencia en las cuales se tuvieron en cuenta factores que permiten al funcionario técnico o contratista proporcionar una adecuada solución ante el problema del peticionario, para prevenir riesgos a la vida humana, infraestructura y ecosistema, por lo tanto, al momento de realizar la evaluación de todos los riesgos que pueda generar el crecimiento de ramas, raíces, interferencia con alumbrado público, redes eléctricas de telecomunicaciones e infraestructuras (viviendas, andenes, parques, entre otros) y/o presenten mal estado fitosanitarios; también es importante tener en cuenta la zona de protección o conservación en la cual se encuentre el individuo arbóreo, esto es necesario para

determinar riegos inminentes que se pueden llegar a presentar en caso de no aprobar una autorización.

A continuación, se observan la cantidad de solicitudes de podas, traslado y/o tala, no autorizadas, jurídicas, aprovechamiento por emergencia e instructivas (Figura 9.) en la cual se evidencian 54 autorizaciones de podas, seguida de 23 autorizaciones de tala por emergencia, una autorización de traslado debido a que es una especie en veda en la jurisdicción de la CDMB, tres no autorizadas por presencia de procesos incorrectos en la zona de la solicitud, una respuesta jurídica pues la solicitante indica que por acciones de obra en la infraestructura y allí se encuentran individuos arbóreos en peligro, una autorización de un aprovechamiento por emergencia el cual presentaba un árbol caído sobre una vía secundaria de alto flujo de transporte y finalmente dos solicitudes, estas haciendo referencia a la orientación sobre las diferentes dudas que presentan los usuarios ante la CDMB, para este caso fueron: A) El usuario solicita información referente al estado fitosanitario de los individuos arbóreos y censados en el Área metropolitana del municipio Bucaramanga; B) El usuario solicita trámite para solicitud de permiso para tratamiento y aprovechamiento de podas solicita saber cuál es el trámite para poder solicitar a la CDMB el permiso de tratamiento y disposición final de residuos de poda. que documentos o estudios necesito presentar para radicar y poder programar visita técnica para que sea otorgado dicha autorización.

Figura 8.

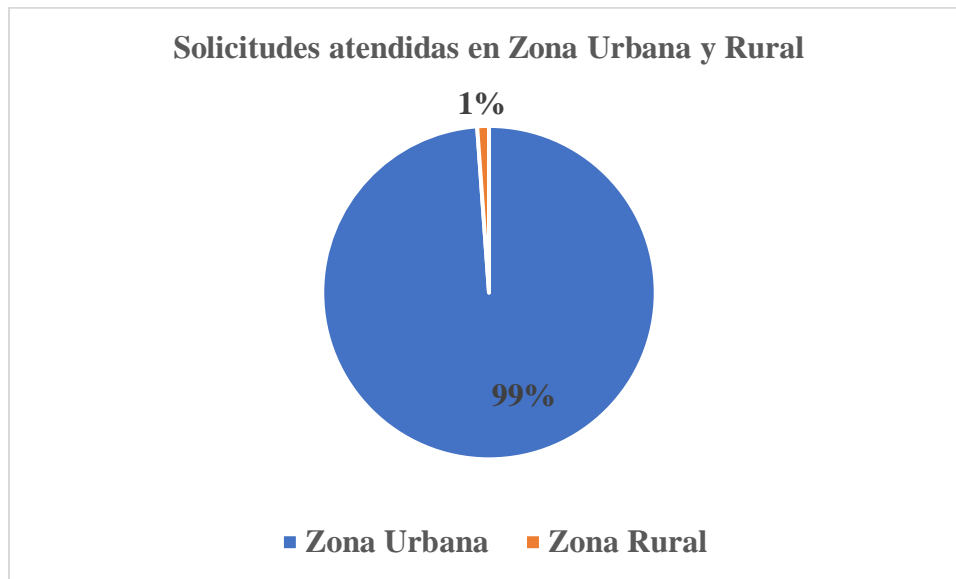
Solicitudes de Podas, traslado y/o tala, no autorizadas, jurídicas, aprovechamiento por emergencia e instructivas.



En la Figura 9, se observa la cantidad de las visitas realizadas en las zonas urbanas y rurales de 156 inspecciones técnicas de solicitudes de podas, traslado y/o tala, no autorizadas, jurídicas, aprovechamiento por emergencia e instructivas.

Figura 9.

Porcentaje de visitas realizadas en zona urbana y/o rural para procesos de poda, traslado y/o tala de emergencia.



En el desarrollo de las visitas técnicas a las solicitudes para los procedimientos de podas, traslado y/o tala, no autorizadas, jurídicas, aprovechamiento por emergencia (Figura 10) en donde se observó que la especie con más intervenciones fue el Oití (*Licania tomentosa* (Benth) Fritsch) debido a la abundancia y desarrollo vegetativo de esta especie es rápido, así mismo las especies con mayor demanda de solicitudes fueron: Guayacán rosado (*Tabebuia rosea* (Bertol)), Gallinero (*Pithecellobium dulce* (Roxb.) Benth), Mamoncillo (*Melicoccus bijugata* Jacq), Nogal (*Juglans regia* Diels); por otra parte, las especies que presentaron menores solicitudes de intervención fueron: Samán (*Samanea saman* Jacq), (*Schizolobium parahyba* (Vell.) S.F.Blake), Yátago (*Trichanthera gigantea* (Humboldt & Bonpland)), Muérdago blanco (*Viscum album* L), Tachuelo (*Zanthoxylum rhoifolium* Lam), cabe mencionar que el Tulipán africano (*Spathodea campanulata*) es un individuo que se encuentra con frecuencia en zonas urbanas.

Figura 10.

Especies observadas en campo en el desarrollo de la práctica empresarial de podas, traslado y/o tala, no autorizadas, jurídicas, aprovechamiento por emergencia.

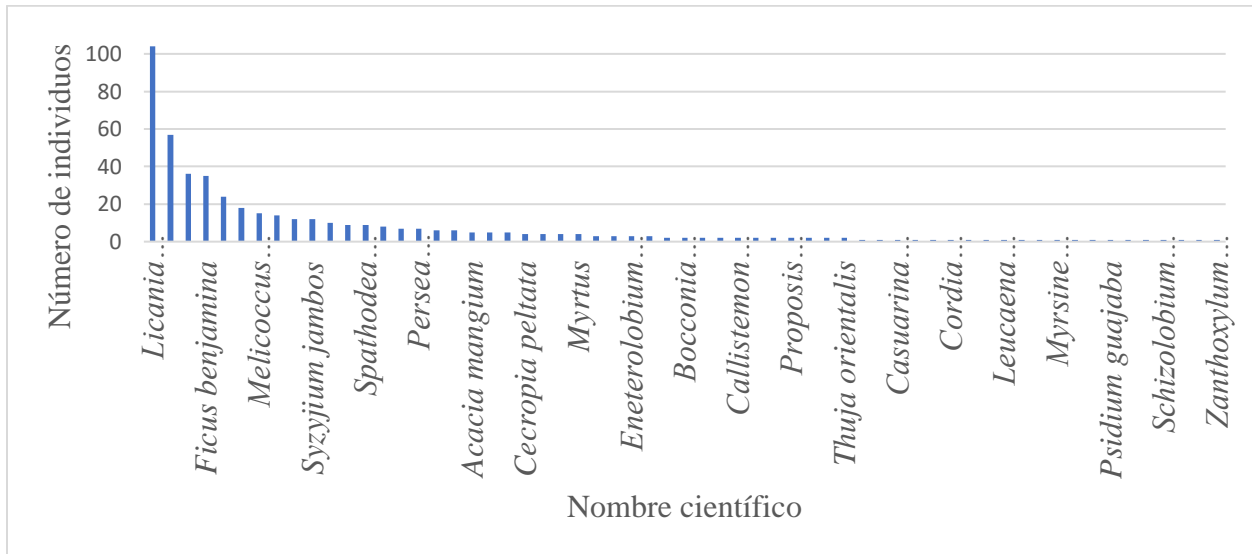
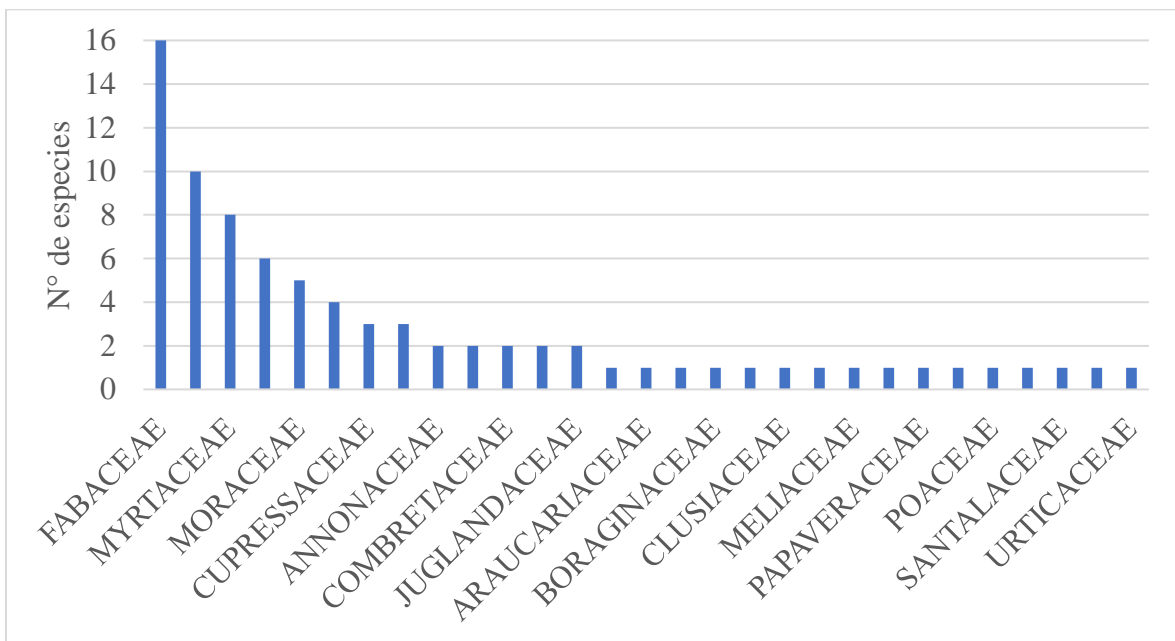


Figura 11.

Familias observadas en campo en el desarrollo de la práctica empresarial de podas, traslado y/o tala, no autorizadas, jurídicas, aprovechamiento por emergencia.



En la Figura 12, se observan las 23 familias que componen las especies encontradas en las visitas técnicas, encabezando la lista las familias la Fabaceae con 16 especies y Arecaceae con 16 especies, debido al potencial ambiental, forestal y ornamental que ofrecen. Algunas de las familias que presentan una sola especie fueron Pinaceae, Poaceae, Primulaceae, Santalaceae, Sapindaceae, Urticaceae.

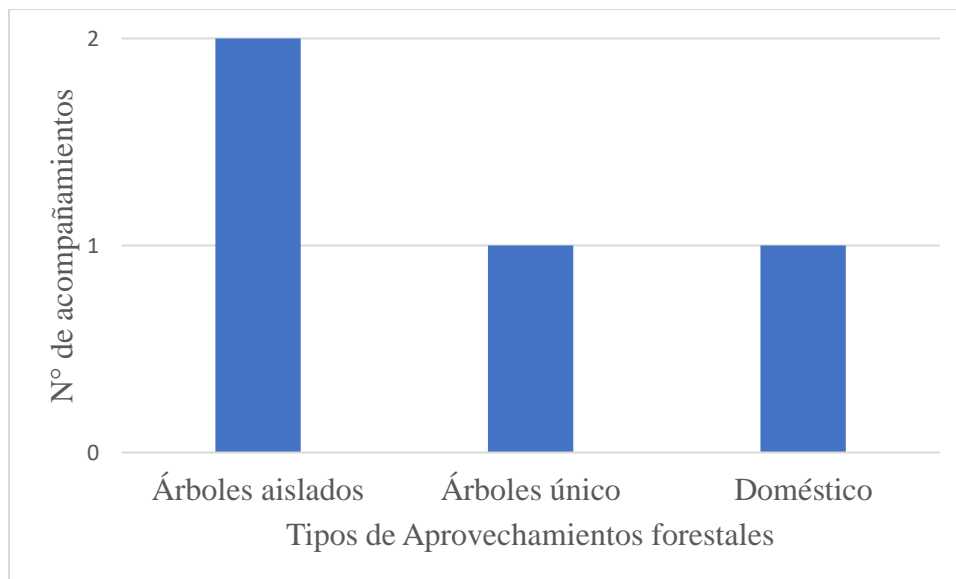
Finalmente, al momento de otorgar una autorización para intervención de especies observadas en campo en el desarrollo de la práctica empresarial de podas, traslado y/o tala, no autorizadas, jurídicas, aprovechamiento por emergencia se realizan recomendaciones, en las cuales se hace énfasis en que la intervención se debe realizar por personal capacitado, con herramienta adecuada, para no afectar el desarrollo de los individuos arbóreos a intervenir y al terminar la intervención aplicar cicatrizante hormonal en los cortes o heridas que quedan expuestas con el ambiente evitando así posibles infecciones.

4.2 Apoyo y acompañamiento en campo a solicitudes de aprovechamientos forestales

Los aprovechamientos forestales que se acompañaron fueron en los municipios de Piedecuesta, Tona, Rionegro, Bucaramanga; acompañando como apoyo en verificación de los datos de un aprovechamiento único, dos aprovechamientos aislados y un aprovechamiento doméstico, en los aprovechamientos únicos y aislados se pretendía construir, retirar sombrío a cultivos y riesgo de caída de árboles en su proceso de senescencia y por último en un aprovechamiento doméstico para uso de la madera en el predio del propietario.

Figura 12.

Aprovechamientos forestales apoyados y acompañados en el desarrollo de la práctica empresarial en la CDMB.

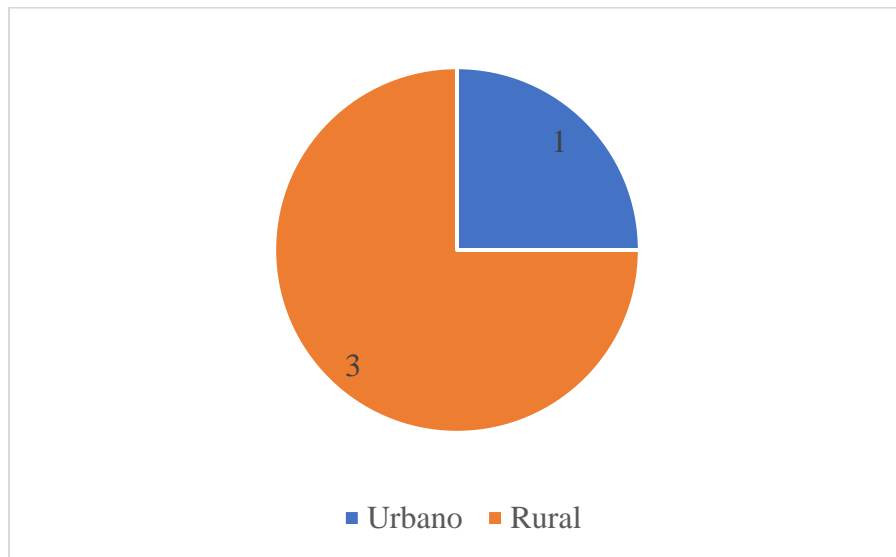


Se realizaron tres visitas en la zona rural y una visita en la zona urbana como se observa en la Figura 13, pues esto es debido a que la mayoría de las personas que solicitan

aprovechamientos poseen predios lejanos de la zona urbana, por otra parte, cuando la intervención se desea realizar en las ciudades por construcciones por obra privada o pública se maneja como aprovechamiento de árboles aislados.

Figura 13.

Visitas en apoyo y acompañamiento a aprovechamientos forestales en zona urbana y rural.



5 Conclusiones

Se realizó el apoyo en podas, traslado y/o talas por emergencia con radicados del 2021 y 2022 en su mayoría en zona urbana, en los cuales se evidenciaron árboles que no cumplen con requerimientos de arbolado urbano generando daños a las redes eléctricas, alumbrado público y de telecomunicaciones e infraestructura; al momento de evaluar en campo las situaciones y proyectar

las respuestas se hace énfasis en el desarrollo adecuado de las prácticas silviculturales en el arbolado urbano y rural.

Se realizó la coordinación de las diferentes solicitudes pendientes y nuevas de podas, traslados y/o talas por emergencia con los funcionarios con el conocimiento idóneo, con herramientas y equipos necesarios para lograr los objetivos y metas establecidos por la corporación y finalmente emitir la respuesta más clara y concisa frente a la problemática de cada solicitud.

Se realizó la visita respectiva y acompañamiento en campo a los profesionales para verificar los diferentes tipos de aprovechamiento forestal que buscaban la aprobación o negación en la jurisdicción de la CDMB.

Al realizar la práctica empresarial en la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, se logró la orientación de los trámites en el campo de acción de un profesional forestal, obteniendo conocimiento que se fortaleció incrementando la posibilidad de soluciones y dudas que surgieron en el desarrollo de esta.

En el desarrollo de los talleres a una Institución Educativa es evidente la falta del acercamiento de la CDMB con dichas instituciones, siendo un público que en la actualidad se ha enfocado en la protección del medio ambiente para las futuras generaciones.

6 Recomendaciones

Se recomienda a la CDMB, contar con funcionarios o contratistas capacitados sobre los temas de silvicultura urbana y rural en los campos de acción de las diferentes subdirecciones para capacitar a los nuevos profesionales, técnicos y practicantes que desempeñan roles fundamentales en los procesos.

Es necesario que los funcionarios y/o contratistas que se encuentren en el área de silvicultura urbana estén capacitados para tomar una decisión con criterio para otorgar o negar cualquier intervención que se requiera y asesorar al usuario adecuadamente con las técnicas y procedimientos apropiados para los individuos forestales.

Se recomienda a la CDMB llevar a cabo un seguimiento de los procedimientos que realizan las empresas prestadoras de servicio de aseo en el arbolado urbano con cicatrizantes y tipos de poda y a los usuarios en la zona rural, esto con el fin de estar presentes en caso de que se evidencien procedimientos inadecuados por parte de dichas empresas y detener diferentes daños al arbolado urbano como rural.

Referencias Bibliográficas

- Arroyave-Maya, MDP, Posada-Posada, MI, Nowak, DJ y Hoehn, RE (2019). Remoción de contaminantes atmosféricos por el bosque urbano en el valle de Aburrá. *Colombia forestal*, 22 (1), 5-16.
- Carvajal, M. (2016) *Plan de Acción “Unidos por el Ambiente”*. Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga [CDMB]. Bucaramanga, Colombia.
- Coronel Torres, C. L. (2018). *Evaluación, análisis y manejo forestal de la vegetación existente en el área académica de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña sede el algodonal* (Doctoral dissertation).
- Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga. [CDMB], (2018). *Procedimiento para aprovechamiento forestal de árboles aislados y aprovechamiento forestal único*.
- Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga [CDMB], (2017). *Procedimiento único permiso de poda, traslado y corte de árboles*.
- Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga. [CDMB], (2018). *Procedimiento para aprovechamiento forestal de árboles aislados y aprovechamiento forestal único*.
- Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga. (2021, 11 de febrero). *Funciones y objetivos de la Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga*. <http://www.cdm.gov.co/web/asi-es-la-cdm/funciones>.

- Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga. (2021, 11 de febrero). *Naturaleza Jurídica*. <http://www.cdm.gov.co/web/naturaleza-juridica>.
- Correa Báez, P. A (2021). *Práctica empresarial en apoyo a trámites forestales en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga*.
- De Bucaramanga, A. M. (2016). *Informe de gestión*. https://amb.gov.co/jdownloads/Documentos/informe_de_gestion_2012_2015.pdf.
- Decreto 1791 (1996) [con fuerza de ley]. “*Por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal*”. Octubre 8 de 1996. DO. N° 42894.
- Decreto 2811 (1974) [con fuerza de ley]. “*Por medio del cual se expide el Código de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente*”. Enero 27 de 1975. DO. N°34243.
- Farinha, MJUS, Berezuk, AG y Bernardo, LVM (2021). Áreas verdes en una zona urbana y provisión de servicios ecosistémicos: una revisión bibliométrica e integradora. *Revista em Agronegócio e Meio Ambiente*, 14 (Supl. 2), 1-15.
- Forestal, I. P. D. O. (2019) *Evaluación línea base de criterios e indicadores plan de ordenación forestal Corpochivor corporación autónoma regional de chivor-corpochivor*.
- Hernandez Pabon, D. A. (2020). *Apoyo Al Seguimiento y Control de Permisos y Autorizaciones Forestales y Aportes al Sistema Nacional de Información Forestal Con Modalidad de Practica Empresarial*.
- JA, E., & OTO, H. (2018). Foro Mundial sobre Bosques Urbanos. *Revista internacional sobre bosques y actividades e industrias forestales*, 69, 1.

- Ley 1333 (2009). “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*”. DO. N° 47417.
- Ley 962 (2005). “*Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos*”. DO. N° 46023.
- Ley 99 (1993). “*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*”. DO. N°41146.
- Mantilla Díaz, j. (2020). *Seguimiento y apoyo para el control ambiental de las actividades que afectan los recursos naturales en el área de jurisdicción de la corporación autónoma regional para la defensa de la meseta de Bucaramanga (CDMB)*. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/10901/19553>.
- Mata-Quirós, A., & Cerda, R. (2021). Proyecto Chocolate4all: Manual práctico de podas de los cacaotales. *Serie técnica. Manual técnico; no. 147*.
- Prieto, L. F. M. (2007). *Arborizaciones urbanas en clima cálido. INGE@ UAN-Tendencias en la Ingeniería, 1(2), 13-24*.
- Montes-Pulido, C., & Forero, V. F. (2021). *Servicios ecosistémicos culturales y diservicios en un parque urbano de Bogotá, Colombia. Ambiente & Sociedade, 24*.
- Pabón Alvernia, Buelvas Moya, HA, & Universidad Industrial de Santander. Escuela de Ingeniería Civil. tesis (2020). *Práctica empresarial en la CDMB en apoyo al seguimiento y control en los procesos de recomendaciones y. IE*.

Palomo, AM (2020). Introducción a Urban Forestry: definición y principios en los que se basa la gestión del bosque urbano. *La cultura del árbol*, (87), 30-34.

Resolución 1280 (2010) [Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial]. “*Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tarifa única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa*”.

Resolución 1740 (2016) “*Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones*”.

Resolución 1912 (2017) “*Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino-costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones*”.

Resolución 196 (2017) “*Por la cual se establece el listado de las especies silvestres en veda de la diversidad biológica del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta Bucaramanga y se dictan otras disposiciones*”

Resolución 2202 (2006) [Ministerio Ambiental de Desarrollo Territorial]. “*Por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales*”.

Resolución 2206 (2016) “*Por el cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental – EIA, requerido para el trámite de la licencia ambiental de los proyectos de explotación de proyectos mineros y se toman otras determinaciones*”.

Resolución 438 (2001) [Ministerio del Medio Ambiente]. “*Por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica*”.

Resolución 584 (2002) [Ministerio del Medio Ambiente]. “*Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones*”.

Simp, L. F. O. D. V. (2016). Silvicultura urbana y ciudades sostenibles. *Colombia forestal*, 19, 19-21.

Sostenible, S. A. (2015). *Decreto 1076 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*. DO. N°49523.


Tovar-Corzo, G. (2013). Aproximación a la silvicultura urbana en Colombia. *Revista Bitácora Urbano Territorial*, 22(1), 119-136.

Villaseñor, NR, Chiang, LA, Hernández, HJ, & Escobar, MA (2021). Contribución de los espacios verdes informales a la conservación de aves en las ciudades: un estudio comparativo sobre la diversidad de comunidades de aves en terrenos baldíos, parques urbanos y áreas residenciales. *Ornitología Neotropical*, 32 (2), 179-187.

WWF. (2019) *Manejo sostenible de bosques, apoyo a la vida silvestre: ¿Puede la biodiversidad prosperar en bosques tropicales talados responsablemente?*

Apéndices

Apéndice A. Lista de chequeo para Aprovechamientos forestales domésticos.

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB	
		Elaboró Equipo Líder SIGC	Revisó Representante de la Dirección para el SIGC
Código E-GE-FO02	Versión 2	CONTROL DE PROCESOS	

Proceso	EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL - Trámites Ambientales		
Producto	PROCEDIMIENTO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO		
Fuente de Identificación	Petición, Queja o Recurso <input type="checkbox"/>	Servicios y Trámites <input checked="" type="checkbox"/>	
	Actas de Interventoria / Sup. <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
	¿Cual? _____		
Entregado por	_____		
Fecha de Entrega para Verificación	_____	Número de Verificación	_____

Item.	Aspecto a Verificar	¿Cumple?		Observaciones de la Verificación
		SI	NO	
1	Formulario único nacional de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal (Resolución 213 de 2020 del Ministerio de Ambiente)			
2	Si es propietario del inmueble: Certificado de Libertad y tradición (expedición no superior a 2 meses) Si es Tenedor: prueba adecuada que lo acredite como tal y autorización del propietario del predio. Si es Poseedor: prueba adecuada que lo acredite como tal. (Certificado Extra-juicio como Poseedor de un predio)			
3	Poder debidamente otorgado cuando actúe por medio de apoderado.			
4	Fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas			
5	Numerar e identificar los árboles que se van a aprovechar			
6	Autorización notificación por correo electrónico (En caso de que el usuario lo autorice)			


Fecha de Verificación	_____	Conclusión de la Verificación	Aprobado <input type="checkbox"/>	Rechazado <input type="checkbox"/>
Verificado por	_____	Firma	_____	
Recibido por	_____	Firma	_____	

Acciones de Tratamiento a la No Conformidad / Producto No Conforme	_____
---	-------

Nueva Fecha de Entrega	_____	Nueva Fecha de Verificación	_____
Verificado por	_____	Firma	_____
		Conclusión de la Verificación	Aprobado <input type="checkbox"/>
			Rechazado <input type="checkbox"/>

OBSERVACIÓN	_____
--------------------	-------

Apéndice B. Lista de chequeo para aprovechamientos forestales únicos, aislados, persistentes y plantaciones forestales.

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		Elaboró Equipo Líder SIGC	Revisó Representante de la Dirección para el SIGC	Aprobó Director(a) General
Código E-GE-FO02	Versión 2	CONTROL DE PROCESOS		

Proceso	EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL - Trámites Ambientales			
Producto	PROCEDIMIENTO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, PERSISTENTE, ARBOLES AISLADOS Y PLANTACIONES FORESTALES			
Fuente de Identificación	Petición, Queja o Recurso	<input type="checkbox"/>	Servicios y Trámites	<input checked="" type="checkbox"/>
	Actas de Interventoría / Sup.	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>
	¿Cual?			
Entregado por			
Fecha de Entrega para Verificación		Número de Verificación

Item.	Aspecto a Verificar	¿Cumple?		Observaciones de la Verificación
		SI	NO	
1	Formulario único nacional de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal (Aprovechamiento forestal bosques naturales o plantados no registrados, Aprovechamiento forestal de árboles aislados, o registro de plantaciones) (Resolución 213 de 2020 del Ministerio de Ambiente)			
2	Si es propietario del inmueble: Certificado de Libertad y tradición (expedición no superior a 2 meses) Si es Tenedor: prueba adecuada que lo acredite como tal y autorización del propietario del predio. Si es Poseedor: prueba adecuada que lo acredite como tal. (Certificado Extra-juicio como Poseedor de un predio)			
3	Poder debidamente otorgado cuando actúe por medio de apoderado.			
4	Fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas			
5	Mapa del predio indicando la zona o las áreas en las cuales se pretende realizar el aprovechamiento (geo-referenciación)			
6	Inventario forestal al 100% Especies, número, peso o volumen aproximado de especímenes que va a extraer (Tabla de coordenadas planas)			
7	Certificado de Uso de suelo			
8	PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO: Plan de Aprovechamiento Forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación, así como el estudio técnico que demuestre una mejor aptitud del suelo diferente al forestal.			
9	Plan de manejo forestal para el aprovechamiento forestal persistente.			
10	Autorización notificación por correo electrónico (En caso de que el usuario lo autorice)			
11	Soporte de pago y factura expedida por Tesorería.			

Fecha de Verificación	Conclusión de la Verificación	Aprobado <input type="checkbox"/>	Rechazado <input type="checkbox"/>
Verificado por	Firma		
Recibido por	Firma		

Acciones de Tratamiento a la No Conformidad / Producto No Conforme		
Nueva Fecha de Entrega	Nueva Fecha de Verificación		
Verificado por	Firma		
	Conclusión de la Verificación	Aprobado <input type="checkbox"/>	Rechazado <input type="checkbox"/>

OBSERVACIÓN

Apéndice C. Formato Concepto Técnico para Aprovechamiento Forestal identificado con el Código M-DA-FO64.

CONCEPTO TÉCNICO No.

NOMBRE DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL:	
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
TIPO DE APROVECHAMIENTO:	
SINCA:	
EXPEDIENTE:	
FECHA DE VISITA:	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VISITA:	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE LA VISITA:	

Apéndice D. Modelo de Auto de inicio para aprovechamientos forestales únicos, aislados, persistentes y plantaciones forestales.

SINCA XXXXX

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

AUTO No.

Bucaramanga,

"Por medio del cual se admite y se da inicio a una solicitud de trámite de aprovechamiento forestal (y levantamiento de veda cuando a ello haya lugar)"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En ejercicio de la delegación de funciones conferida mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1324 del 23 de diciembre de 2016; Resolución 001226 del 29 de diciembre de 2016, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada CDMB No. XXXX del XX de XXXX de 20XX, XXXXXXXXXX identificada con NIT. XXXXXXXX representada legalmente por XXXXXXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX, presenta una solicitud de aprovechamiento forestal, (y levantamiento de veda cuando haya lugar. favor leer resolución interna cdmdb 196 de 2017) actuando en calidad de (**PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR**) o mediante autorización del propietario, para intervenir xx árboles en los predios identificados con número de matrícula inmobiliaria No. xxxxxx denominado "**{(NOMBRE DEL PREDIO)}**", ubicado en el Municipio de XXXXXX, Departamento de Santander. Ver (folio XX).

Que, como información adicional, el peticionario presentó: **1.** Formularios único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado (Folios xxx al xxx), **2.** Certificado de existencia y representación legal del solicitante (Folios xxx al xxx) **3.** Certificados de libertad y tradición. (Folios xxx al xxx) **4.** Cédula de ciudadanía del representante legal de XXXXXXXXXX (folio xx). **5.** Certificado Extrajuicio como poseedor de un predio. (folio xx) **6.** Poder debidamente otorgado cuando actúe por medio de apoderado. (folio xx) **7.** Mapa del predio indicando la zona o las áreas en las cuales se pretende realizar el aprovechamiento (folio xx) **8.** Inventario forestal al 100% (folio xx). **9.** Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal. (folio xx) **10.** Plan de Aprovechamiento Forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación para aprovechamientos únicos. (sí aplica) (folio xx) **11.** Plan de manejo forestal para el aprovechamiento forestal persistente. (sí aplica) (folio xx) **12.** Autorización notificación por correo electrónico (folio xx) (**RELACIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS CON NÚMERO DE FOLIO**)

Que mediante radicado de salida CDMB No. XXXX de fecha XX de XXXXX de 20XX, se requirió a XXXXXXXXXX, con el fin de que allegue documentación necesaria para la

SINCA XXXXX

continuación del trámite administrativo de permiso de aprovechamiento forestal. Ver (folio XXX) allegado mediante oficio No. XXX. Ver (folio XXX) **ESTE ANTECEDENTE VA SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA REQUERIMIENTO**

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Son fundamento para el presente los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política, Ley 1437 de 2011 en su artículo 3 numeral 4, La ley 99 de 1993 en sus artículos 3, 23, 31 numerales 10 y 12 y 70, el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.3.1 y siguientes, y la Ley 633 de 2000 artículo 96.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que este despacho, una vez verificado lo dispuesto en el Capítulo 1, FLORA SILVESTRE, en su Sección 3, en sus artículos 2.2.1.1.3.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015. Y estando completa la documentación según lo previsto en el mencionado Decreto considera procedente admitir y dar inicio al trámite de solicitud de aprovechamiento forestal **(y levantamiento de veda cuando a ello haya lugar)**, solicitada por el peticionario.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir y dar inicio al trámite de aprovechamiento forestal **(y levantamiento de veda cuando a ello haya lugar)** presentada por XXXXXXXX identificado con Cédula de Ciudadanía No. XXXXXX expedida en XXXXXX, en calidad de XXXXXXXX, para intervenir xx árboles ubicados en el Municipio de XXXXXX, Departamento de Santander.

Parágrafo Primero: La viabilidad del otorgamiento de aprovechamiento forestal **(y levantamiento de veda cuando a ello haya lugar)** en las condiciones antes identificadas, será definida por la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental en el proceso de evaluación técnica y jurídica del trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección de Evaluación y Control Ambiental, Grupo de Evaluación deberá efectuar la correspondiente liquidación de los servicios de evaluación y asignar el número de expediente a la solicitud presentada.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de una visita ocular para el aprovechamiento forestal, la cual se llevará a cabo por funcionarios competentes de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental, Grupo de Evaluación. Sujétese la mencionada visita a lo dispuesto por el Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, a XXXXXXXX identificado con Cédula de Ciudadanía No. XXXXXX expedida en XXXXXX, en los términos de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Si dentro del trámite tendiente a evaluar la solicitud de aprovechamiento forestal **(único/ persistente/ de árboles aislados)** **NOTA: Elegir el tipo de aprovechamiento**, se requiere información adicional y/o complementación corrección de la información presentada y demás requerimientos relacionados con el respectivo trámite, el solicitante deberá suministrar dicha información dentro del término estipulado por la CDMB, razón por la cual se interrumpirá los términos que tiene la autoridad para decidir mientras es allegada la información solicitada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, si pasado un (1) mes de hechos los requerimientos para complementar los requisitos de los documentos o informaciones adicionales sin obtener respuesta alguna por parte del peticionario se entenderá que ha desistido de la solicitud.

SINCA XXXXX

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del auto de inicio a la **Alcaldía Municipal de XXXXX (Santander)**, o en la inspección de policía más cercana al lugar de localización del predio, para su correspondiente publicación en un lugar visible, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente proveído en el boletín informativo de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
Secretario General.

Proyectó:	(NOMBRE)	Judicante de Evaluación Ambiental	
Revisó Aspectos jurídicos:	(NOMBRE)	Profesional Especializado	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador de Evaluación Ambiental.	
Oficina Responsable	Secretaría General / Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

Apéndice E. Modelo de Citación de Notificación Personal de Auto Inicio.

SINCA XXXXX

Bucaramanga,

Señor:

XXXXXX (NOMBRE)

Dirección: XXXXXXXX.

Teléfono: XXXXXX

XXXXXXX - Santander.

Asunto: Citación Notificación Personal**SINCA: XXXXXX**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011, le solicitamos de manera atenta presentarse personalmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente, para notificarse del Acto Administrativo de la referencia, proferido dentro del Trámite de aprovechamiento forestal (único/ persistente/ de árboles aislados
 NOTA: Elegir el tipo de aprovechamiento, con radicado SINCA XXXXX. Si no se ha notificado personalmente al cabo de los cinco (5) días del envío de este documento, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

La presentación personal deberá realizarse ante la Oficina de notificaciones, primer piso de la C.D.M.B, ubicada en la Carrera 23 número 37 - 63 del Municipio de Bucaramanga, para lo cual deberá presentar su documento de identidad y la presente citación.

De igual forma y en atención a las medidas de Emergencia Sanitarias Decretadas por el Gobierno Nacional relacionada con la pandemia presentada por la enfermedad de Coronavirus-COVID-19, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- C.D.M.B expidió la Resolución 0200 del 16 de Marzo de 2020, la Resolución 0254 del 01 de Junio de 2020 y la Resolución 0363 del 30 de Junio de 2020 y con el fin de establecer una alternativa de notificación personal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, le solicitamos de manera atenta (si se encuentra dentro de su alcance), autorizar la realización de la notificación personal vía Correo Electrónico, indicando el mismo al correo electrónico de la Entidad: info@cddb.gov.co .

Atentamente,

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN**Secretario General.**

Proyectó:	(NOMBRE)	Judicante de Evaluación Ambiental	
Oficina Responsable	Secretaría General / Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

Apéndice F. Modelo de Resolución en el cual se otorgan Autorizaciones y Permisos.

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se otorga un aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 99 de 1993 y conforme al trámite establecido por el Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y

CONSIDERANDO

L ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada CDMB No. XXXX del XX de XXXX de 20XX, XXXXXXXXXXXX identificada con NIT. XXXXXXXX representada legalmente por XXXXXXXXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, presentó solicitud de aprovechamiento forestal, actuando en nombre propio o en calidad de (PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR), con número de matrícula inmobiliaria No. xxxxxx denominado “(NOMBRE DEL PREDIO)”, ubicado en el Municipio de XXXXXX, Departamento de Santander. Ver (Folio XX).

El peticionario adjuntó para el trámite la siguiente documentación: 1. Formato Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal (Folio XX). 2. RELACIONAR LA DOCUMENTACIÓN.

Que mediante Auto No. XXXX del XX de XXX de XXXX, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - C.D.M.B, admitió y dio inicio a la solicitud mencionada anteriormente, para el trámite de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado en debida forma. Ver (folios XX y xx).

Que mediante recibo de caja No. XXXXXXXXXXXX del XX de XXXX de 20XX, se realiza el pago por concepto de visita técnica al lugar del aprovechamiento por valor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE. (\$ XXXXXXXXXXXX). Ver (folio XX).

Que en cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 del 2015, se realizó la práctica de una visita técnica, el día, XX de XXXX de XXXX, a las ocho de la mañana

(08:00 am), la cual fue comunicada a la Alcaldía Municipal de XXXXX (Santander), para su correspondiente publicación en un lugar visible. Ver (folio XX)

Que la Subdirección de Evaluación y Control ambiental emite el correspondiente informe técnico No. XX de fecha XX de XXXXX de 20XX. Ver (folios XX al XX)

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que en el artículo 8 de la Constitución Política Colombiana de 1991, consagra que es una obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución, indica que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente; y en su artículo 80, dispone que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" en su artículo 1°, señala: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social."

Que la Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.", en su artículo 3°, introdujo el concepto de Desarrollo Sostenible, definiéndolo de la siguiente manera:

"Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades."

Que la misma ley dispone, en su artículo 23, que las Corporaciones Autónomas Regionales están encargadas por mandato legal de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Que el numeral 12 del artículo 31 de la misma norma, establece: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala: "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos. Además, establece el sistema y método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de la tarifa a cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes, se compila el procedimiento para otorgar aprovechamientos forestales.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"(...)

1. VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

UBICACIÓN DEL PREDIO	
MUNICIPIO:	
VEREDA:	

MATRICULA INMOBILIARIA:		
DIRECCIÓN DEL PREDIO:		
NOMBRE DEL PREDIO:		
AREA DEL PREDIO:		
EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR:		
COORDENADAS	NORTE	ESTE
	LATITUD	LONGITUD

CANTIDAD DE ARBOLES:		
VOLUMEN	TOTAL	
	COMERCIAL	
VOLUMEN POR ESPECIE		
VERIFICACIÓN DEL INVENTARIO		
El profesional verificará la información aportada por el usuario en campo los cuales serán relacionados en la parte resolutive del presente acto administrativos.		
TIPO DE COBERTURA		
Verificación de la cobertura vegetal de acuerdo a los instrumentos de planificación.		
CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE COBERTURAS DE TIERRA		
USO DEL SUELO DESPUÉS DEL APROVECHAMIENTO		
SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO		
Tala rasa, selectivo, cortas de selección, entresaca, entre otros.		

(...)"

Que este despacho acoge para que forme parte integral del presente acto administrativo, el CONCEPTO TÉCNICO arriba señalado, en el que se recomienda aprobar el APROVECHAMIENTO FORESTAL (ÚNICO/ PERSISTENTE/ DE ÁRBOLES AISLADOS **NOTA: ELEGIR EL TIPO DE APROVECHAMIENTO ACORDE CON EL CONCEPTO TÉCNICO**), a XXXXXXXXXXXX identificado con NIT. XXXXXXXX (cuando aplique) representado legalmente por XXXXXXXXXXXX identificado con Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXXXX, solicitado para la tala de xx Individuos, ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. XXXXXXXX denominado "NOMBRE DEL PREDIO", localizado en el

Municipio de XXXXXX, Departamento de Santander; para el desarrollo del proyecto "XXXXXX" (cuando haya lugar). En las condiciones que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL (ÚNICO/ PERSISTENTE/ DE ÁRBOLES AISLADOS NOTA: ELEGIR EL TIPO DE APROVECHAMIENTO ACORDE CON EL CONCEPTO TÉCNICO) Y AUTORIZAR EL TRATAMIENTO a XXXXXX identificado con NIT. XXXXXXXX (cuando haya lugar) representado legalmente por XXXXXXXX identificado con Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXXXX y/o quien haga sus veces, para XX (XXXXXXXX) individuos, ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. XXXXX denominado "XXXXXXXX", localizado en el Municipio de XXXXXXXX, Departamento de Santander; para el desarrollo del proyecto "XXXXXX" (cuando haya lugar), de conformidad con la siguiente tabla:

(Copiar y pegar tablas del concepto técnico)

CÓDIGO DE CAMPO.	ESPECIE	CANTIDAD	COORDENADAS	TRATAMIENTO AUTORIZADO

ARTICULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN. Como medida de conservación, el titular del **APROVECHAMIENTO FORESTAL (ÚNICO/ PERSISTENTE/ DE ÁRBOLES AISLADOS NOTA: ELEGIR EL TIPO DE APROVECHAMIENTO ACORDE CON EL CONCEPTO TÉCNICO)** y/o quien haga sus veces, deberá (TRANSCRIBIR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO)

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. El presente **APROVECHAMIENTO FORESTAL (ÚNICO/ PERSISTENTE/ DE ÁRBOLES AISLADOS NOTA: ELEGIR EL TIPO DE APROVECHAMIENTO ACORDE CON EL CONCEPTO TÉCNICO)** se otorga por **EL TÉRMINO DE XX (XX) AÑO**, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo

de aprobación, prorrogable por única vez a solicitud del interesado con anterioridad mínimo de un (1) mes a la pérdida de vigencia del mismo.

ARTICULO CUARTO: el titular del **APROVECHAMIENTO FORESTAL (ÚNICO PERSISTENTE/ DE ÁRBOLES AISLADOS NOTA: ELEGIR EL TIPO DE APROVECHAMIENTO ACORDE CON EL CONCEPTO TÉCNICO)** y/o quien haga sus veces, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

TRANSCRIBIR LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS CONSIGNADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO

1.

ARTÍCULO QUINTO: La CDMB a través de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental, realizará actividades de seguimiento y control al aprovechamiento forestal, así como a cualquier afectación o intervención no consideradas en el presente acto administrativo en cuanto a número de individuos, estado, especies y áreas, serán objeto de requerimientos administrativos de carácter jurídico.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de incumplimiento a las disposiciones ambientales contempladas en la normatividad vigente y a las obligaciones del presente acto administrativo, las autoridades ambientales competentes impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, subrogado por la ley 1333 de 2009 reglamentada por el Decreto 3678 de 2010, o las que las modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a XXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX XXXXXX representante legal del XXXXXXXXX con NIT. XXXXXX o a su apoderado debidamente autorizado en virtud de lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo Primero: Remítanse las diligencias a la Oficina de notificaciones de la Secretaria General con el fin de que se surta la notificación personal del presente acto administrativo según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo Segundo: Si no fuere posible surtir la notificación personal, procédase de conformidad con lo estipulado en el artículo de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho el cual deberá ser radicado ante la Secretaria General de la CDMB por escrito y debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de

Apéndice H. Asignación de radicados semanalmente a los Servidores Públicos.

N° de Radicado	Año	Nombre completo	Ciudad	Servidor Público
13200	2021	MAYRA ALEJANDRA MUÑOZ SANTIAGO	Bucaramanga	GUSTAVO LEAL
16556	2021	PETICIÓN DE CONJUNTO RESIDENCIAL ARCO IRIS	Bucaramanga	
16813	2021	GLORIA ALEJANDRA MAURELLO VACA	Bucaramanga	
16624	2021	ADOLFO MURIEL VELASQUEZ	Bucaramanga	
16728	2021	DEISY DANELLY HERNANDEZ CLAVIJO	Matanza	
16623	2021	MARIO NIGRINIS SANCHEZ	Piedecuesta	
16606	2021	IVAN JOSE VARGAS	Bucaramanga	
16600	2021	JOSE DAVID RUIZ VEGA	Girón	
16579	2021	MARIA CAMILA GÓMEZ RUEDA	Bucaramanga	
16825	2021	ROCIO MORENO DE DUARTE	Bucaramanga	JOSUE HIGUERA
14428	2021	PEDRO ALVAREZ	Bucaramanga	
16837	2021	GLADYS PATRICIA PARRA RUEDA	Girón	
16643	2021	JUAN MANUEL OSORIO	Bucaramanga	
16576	2021	ELSA MARÍA SANDOVAL ORTÍZ	Bucaramanga	
16570	2021	JOHN EDWARD LEAL RUIZ	Bucaramanga	
16568	2021	ANGELMIRO ROJAS ROJAS	Girón	
16540	2021	YUSSEF LAZZAR CHAVEZ SERRANO	Bucaramanga	JUAN CARLOS GARCÍA
16758	2021	ADRIANA BAUTISTA ALFONSO	Bucaramanga	
16512	2021	ALVARO GOMEZ VILLALBA	Girón	
16507	2021	ALVARO VILLABONA FIGUEROA	Piedecuesta	
16755	2021	MARTHA CECILA VELANDIA SUAREZ	Bucaramanga	
16506	2021	GASORIENTE SA ESP	Bucaramanga	
16536	2021	CARLOS AUGUSTO BOHORQUEZ VELASCO	Bucaramanga	
16489	2021	YINA PALOMINO	Bucaramanga	
16485	2021	TERESA PINEDA	Floridablanca	BRAYAN MENDEZ
16483	2021	DAIRY YURANI HERNÁNDEZ PARADA	El Playón	
16481	2021	LILIANA MARIA MENDEZ	Bucaramanga	
16808	2021	MAYRA LOZANO	Girón	
16480	2021	DANY DANIEL OJEDA TARAZONA	Bucaramanga	
16648	2021	FABIAN HUMBERTO MORENO GARCÍA	Bucaramanga	
16166	2021	PLANO DE ASEO	Floridablanca	
16649	2021	LUIS ENRIQUE PACHECO CONTRERAS	Floridablanca	
16650	2021	CARMEN ALICIA DIAZ	Bucaramanga	JULIAN MUNEVAR
16655	2021	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Bucaramanga	
16678	2021	YOHANNA MARIA OREJUELA SUAREZ	Bucaramanga	
16667	2021	ERNESTO BLANCO	Bucaramanga	
16668	2021	NATHALIE ESPINOSA	Bucaramanga	
16622	2021	SAGRAS ARCHER BATECA BARON	Bucaramanga	
16711	2021	YULIETH MAYERLY QUINTERO OJEDA	Bucaramanga	
16714	2021	CARLOS A. BUITRAGO U.	Bucaramanga	
16723	2021	YULIETH MAYERLY QUINTERO OJEDA	Bucaramanga	
16724	2021	BLANCA LUCILA LOZANO LOZANO.	Floridablanca	

Apéndice I. Respuesta o autorización de aprovechamiento de árbol caído.



Calle 11 # 9-11. Rionegro
Rionegro - Santander.

ASUNTO: Respuesta radicado CDMB N° 18322 de 2021

En atención al asunto de la referencia "...mediante el cual el señor FRANCO HURTADO, solicita visita técnica de un árbol, al realizar visita técnica de inspección ocular el 11 de Diciembre del 2021 a l 3a Honduras del municipio de Rionegro, donde se observa (1) Pino patula (*Pinus patula*), este individuo arbóreo se evidenció caído sobre la vía principal que conduce a Rionegro.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realizan las siguientes:

Autorizaciones y advertencias

- a) Se autoriza el retiro y aprovechamiento del individuo arbóreo caído, así mismo se establece que el aprovechamiento de la madera es netamente dentro de la propiedad y se niega su transporte para comercialización.

ARTÍCULO 2.2.1.5.1.5. *Emergencia Ambiental.* El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la autoridad ambiental que éste determine, expedirá los permisos de investigación que se requieran de manera inmediata en caso de riesgos potenciales o desastres naturales consumados. Tomado de la Ley 1076 del 2015.

1. Para lo anterior debe ser ejecutado por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieran, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.
2. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
3. La CDMB informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.
4. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.
5. Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede abrirse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co





6. LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).

7. Esta autorización tiene una vigencia de sesenta (60) días a partir de la fecha de recibo.

La presente autorización será remitida a la entidad competente para realizar las actividades aprobadas. En caso de que esta no lo sea, deberá remitirla en los términos del art. 21 Ley 1437 de 2011.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Proyecto	Anderson Julian Munera Ortiz	Practicante Ingeniería Forestal SEYCA.	
Profesional	Francisco Rojas	Ingeniero Civil	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador de Evaluación para la Sostenibilidad.	
Dependencia Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



www.cdm.gov.co

Cdm Autoridad carcdmb carcdmb





ANEXOS FOTOGRÁFICOS.

ARBOL AUTORIZADO PARA RETIRO Y APROVECHAMIENTO.

Pino patula (*Pinus patula*)



Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PAX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



www.cdmb.gov.co

Cdm Autoridad carcdmb carcdmb

Nota: La autorización y respuesta de este aprovechamiento es otorgada por el practicante con previa autorización del Doctor Nelson Chang Coordinador del grupo de Evaluación para la sostenibilidad.

Apéndice J. Respuesta o autorización para Poda aérea.



hermannconstrucciones@qmlal.com
Calle 91 # 24-37. Barrio Diamante II.
Bucaramanga - Santander.

ASUNTO: Respuesta radicado CI

Señor Cultivo:

En atención al asunto de la referencia "...mediante el cual el señor HERNAN NUÑEZ HARTMANN, solicita visita técnica de un árbol, al realizar visita técnica de Inspección ocular el 21 de Diciembre del 2021 a la dirección del municipio de Bucaramanga, donde se observa (1) Ficus sp (*Ficus benjamina*), este individuo se encuentra en un estado fitosanitario saludable, así mismo, están en contacto con las redes eléctricas y de telecomunicaciones de los sectores, situados en las coordenadas geográficas 7° 5' 23" N -73° 6' 46" W; el cual necesita intervención de poda aérea con el fin de evitar posibles riesgos a la vida humana de los habitantes de la zona, así mismo para evitar daños a la Infraestructura que allí se ve afectada.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realizan las siguientes:

Autorizaciones y advertencias

- a) Se autoriza la poda aérea del 30% de la copa del individuo *Ficus sp (Ficus benjamina)*, ubicado en la dirección correspondiente, este debe ser podado equitativamente para que exista equilibrio, donde se hace necesario realizar corte de ramas laterales, realce y descope de la copa, con el fin de evitar posibles accidentes que pueden conllevar los individuos, tanto con las redes eléctricas como con las viviendas aledañas.
1. Para lo anterior debe ser ejecutado por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.
2. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
3. La CDMB informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.
4. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.
5. Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede abrirse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



www.cdmb.gov.co

CdmB Autoridad carcdmb carcdmb



6. LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).

7. Esta autorización tiene una vigencia de sesenta (60) días a partir de la fecha de recibo.

La presente autorización será remitida a la entidad competente para realizar las actividades aprobadas. En caso de que esta no lo sea, deberá remitirla en los términos del art. 21 Ley 1437 de 2011.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

COPIA A VEOLIA: aseo-bucaramanga.co@veolia.com

Proyectó	Anderson Julián Munevar Ortiz.	Practicante Ingeniería Forestal SEYCA.	
Revisó	Francisco Rojas	Ingeniero Civil	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador de Evaluación para la Sostenibilidad.	
Dependencia Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

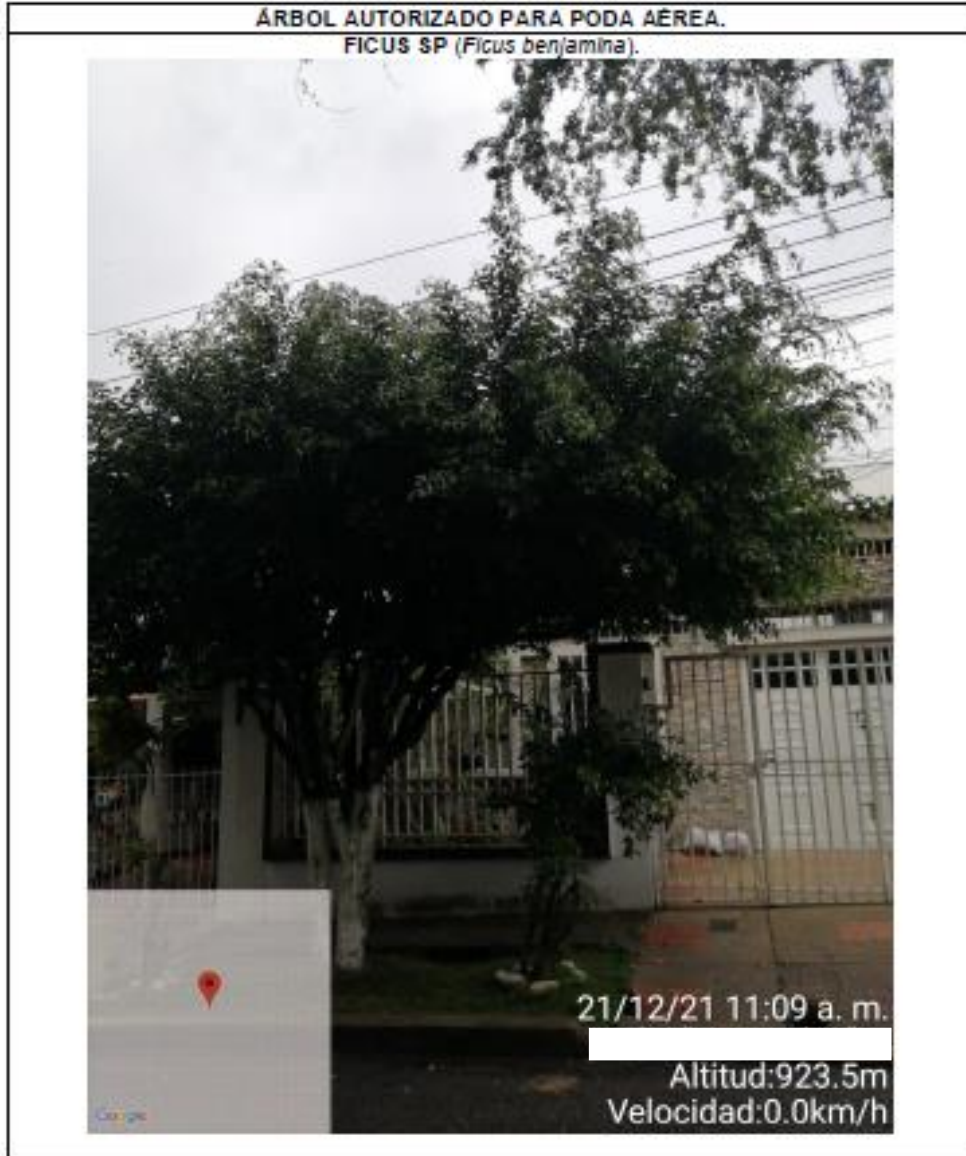
Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co





ANEXOS FOTOGRÁFICOS.

ÁRBOL AUTORIZADO PARA PODA AÉREA.
FICUS SP (*Ficus benjamina*).



Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



www.cdmb.gov.co

 CdmB Autoridad  carcdmb  carcdmb

Apéndice K. Respuesta o autorización de Tala por emergencia.



Monica125355667@gmail.com
Calle 68 # 10ª - 129. Barrio Pablo Sexto.
Bucaramanga - Santander.

ASUNTO: Respuesta radicado CDMB N° 16149 de 2021

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia "...Me permito solicitar a usted de la manera más atenta su apoyo a fin de tener en adelante autorización para la poda de un árbol que se encuentra ubicado encima de la casa ubicada en la dirección calle 68 # 10ª - 129 barrio

ma de la vivienda..." mediante el cual la señora MONICA PATRICIA SUAREZ CASALLA, solicita visita técnica de un árbol, al realizar visita técnica el día 12 de Noviembre del 2021 a la dirección Calle 68 # 10ª - 129. Barrio Pablo Sexto del municipio de Bucaramanga, donde se observan: un (1) Mamoncillo (*Melicoccus bijugata*) ubicado sobre la vivienda en la dirección mencionada con coordenadas geográficas 7° 5' 45"N -73° 7' 12"W; el cual es autorizado para Tala por riesgo, debido al problema que estos están representando a la Infraestructura y peligro a la vida de los habitantes de la zona por posible.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. Y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realizan las siguientes:

AutORIZACIONES Y ADVERTENCIAS

- a) Se autoriza la tala un (1) individuo de la especie Mamoncillo (*Melicoccus bijugata*) con el fin de eliminar el riesgo inminente que representan para la vida e Infraestructura. De igual manera se impone compensación 1:3 por el mismo, teniendo en cuenta que las especies a utilizar deben ser endémicas y plantadas en el lugar llevando de la mano un manejo silvicultural adecuado.
1. Para lo anterior debe ser ejecutado por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.
2. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
3. La CDMB informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.
4. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.
5. Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el Informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede abrirse proceso

Tel: (607) 6710291 / E-mail: info@cdmb.gov.co





sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.

6. **LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).**
7. Esta autorización tiene una vigencia de sesenta (60) días a partir de la fecha de recibo.

La presente autorización será remitida a la entidad competente para realizar las actividades aprobadas. En caso de que esta no lo sea, deberá remitirla en los términos del art. 21 Ley 1437 de 2011.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

COPIA A SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA:
secretaria@infraestructura@bucaramanga.gov.co

Proyectó	Anderson Julian Munivar Ortiz	Proyectante SEDYCA	
Profesional	Karel Yareth Duana Manrique	Ingeniero Forestal Contratista	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo Evaluación para la Sostenibilidad	
Dependencia Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co





ANEXOS FOTOGRÁFICOS.

ÁRBOL AUTORIZADO PARA TALA.
MAMONCILLO (*Melicococcus djugata*).



Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdbl.gov.co



Apéndice L. Respuesta o autorización para Traslado de individuo arbóreo.



INFORMACIÓN GENERAL DE LA INTERVENCIÓN
 Conjunto Residencial Los Caobos.
 Girón-Santander.

ASUNTO: Respuesta radical

cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia "...mediante el cual la señora CLAUDIA PATRICIA CRUZ, solicita visita técnica de varios árboles, al realizar visita técnica de Inspección re del 2021 a la dirección Conjunto Residencial Los Caobos del municipio de Girón, donde se observan: un Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) y una Celba (*Celba pentandra*) ubicados una acera del conjunto mencionado con coordenadas geográficas 7° 3' 50"N -73° 6' 49"W; los cuales son autorizados para tala en caso del Cují y para la Celba se autoriza el traslado, debido al problema que estos están representando a la infraestructura y peligro a la vida por posible volcamiento.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. Y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realizan las siguientes:

AutORIZACIONES Y ADVERTENCIAS

- a) Se autoriza la tala del árbol de la especie Orejero con el fin de eliminar el riesgo Inminente que representan para la vida e Infraestructura. De igual manera se impone compensación 1:3 por el mismo, teniendo en cuenta que las especies a utilizar deben ser endémicas y plantadas en el lugar llevando de la mano un manejo silvicultural adecuado.
- b) Se autoriza el traslado de la Celba, esto con el fin de eliminar el daño a la Infraestructura que presenta sobre la acera y caja de aguas.

1. Para lo anterior debe ser ejecutado por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.
2. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
3. La CDMB informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.
4. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.

Carrera 23 # 37 - 63 Bucaramanga, Santander / PBX (607) 6970241
 Correo electrónico: info@cdmb.gov.co

www.cdmb.gov.co



Cdmb Autoridad



carcdmb



carcdmb



10 años de servicio 10 años de servicio 10 años de servicio



5. Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el Informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede abrirse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.
6. **LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).**
7. Esta autorización tiene una vigencia de sesenta (60) días a partir de la fecha de recibo.

La presente autorización será remitida a la entidad competente para realizar las actividades aprobadas. En caso de que esta no lo sea, deberá remitirla en los términos del art. 21 Ley 1437 de 2011.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

COPIA A IVÁN JOSÉ VARGAS: secretariainfraestructura@bucaramanga.gov.co

Proyecto	Anderson Julian Munevar Ortiz.	Practicante SEYCA.	
Realizó	Nelson Andrés Charo Pérez.	Coordinador de Evaluación Ambiental	
Dependencia. Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

Carrera 23 # 37 - 63 Bucaramanga, Santander / PBX (607) 6970241
Correo electrónico: info@cdmb.gov.co

www.cdm.gov.co



Cdmb Autoridad



carcdmb



carcdmb





ANEXOS FOTOGRÁFICOS.

ÁRBOLES AUTORIZADOS PARA TRASLADO.
OREJERO Y CEIBA



Carrera 23 # 37 - 63 Bucaramanga, Santander / PBX (607) 6970241
Correo electrónico: info@cdmb.gov.co

www.cdmb.gov.co



Cdmb Autoridad



carcdmb



carcdmb



Apéndice M. Respuesta a solicitud de datos necesarios para enviar una solicitud posterior e iniciar un trámite ambiental.



Señor:
FRANCISCO SANCHEZ.
Fsanchez950407@gmail.com
Bucaramanga.
Bucaramanga-Santander.

ASUNTO: Respuesta radicado CDMB N° 17240 de 2021

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia "...mediante el cual el señor FRANCISCO SANCHEZ, solicita trámite para solicitud de permiso para tratamiento y aprovechamiento de podas solicita saber cuál es el trámite para poder solicitar a la cdmB el permiso de tratamiento y disposición final de residuos de poda. que documentos o estudios necesito presentar para radicar y poder programar visita técnica para que sea otorgado tal permiso..."

AutORIZACIONES Y ADVERTENCIAS.

- a. El trámite se debe realizar de igual manera en la cual se hizo el envío de este correo para resolver la inquietud, se recomienda al usuario que coloque en la nueva solicitud los siguientes datos:
 - Nombre del solicitante.
 - Dirección exacta.
 - Teléfono de contacto.
 - Correo electrónico.
 - Evidencias fotográficas.

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



www.cdmb.gov.co

 CdmB Autoridad  @cdmb  cdmb



Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Proyecto	Anderson Julian Munera Ortiz	Financiamiento SEYCA.	
Profesional	Karel Yveth Duarte Manrique	Ingeniera Forestal Contratada	
Revisado	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo Evaluación para la Sostenibilidad	
Dependencia Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



www.cdmb.gov.co

CdmB Autoridad
 carcdmb
 carcdmb

Apéndice N. Respuesta ante una denuncia con posterior respuesta basada en la normatividad ambiental.



Señora:
ADELAIDA NIÑO.
cabalsterio@gmail.com
Barrio Puerto Madero.
Girón-Santander.

ASUNTO: Respuesta radicado CDMB N° 16068 de 2021

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia "...mediante el cual la señora ADELAIDA NIÑO, solicita la presente para informar tengo 2 palmeras que sembré frente al edificio multifamiliar bellini, barrio puerto madero, girón las deseo proteger van a echar cemento para parquear motos acudo a uds para que me colaboren protegiéndolas por favor de repente censándolas y la corporación las adopte..."

AutORIZACIONES Y ADVERTENCIAS.

- a. Basados en los artículos de la Ley 1076 del 2015, se infiere que toda acción en contra de la flora urbana, tendrá consecuencias sancionatorias establecidas en la Ley 1076 del 2015, llevando a cabo una inspección por la entidad ambiental en caso que arremetan contra la misma.

- Decreto 1791 de 1996 Art.82

ARTÍCULO 2.2.1.1.13.10. Protección sanitaria de la flora y de los bosques. Para la protección sanitaria de la flora y de los bosques, además de lo dispuesto en este capítulo, se dará cumplimiento a lo señalado en los artículos 289 a 301 del Decreto- ley 2811 de 1974.

- Decreto 1791 de 1996 Art.83

ARTÍCULO 2.2.1.1.14.1. Función de control y vigilancia. De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular.

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



www.cdmb.gov.co

 CdmB Autoridad  carcdmb  carcdmb



Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

COPIA A ALCALDIA DE GIRÓN: contactenos@giron-santander.gov.co

Proyecto:	Anderson Julián Munevar Ortiz.	Procedente SEYCA.	
Profesional:	Karel Ybarrá Duarte Manrique.	Ingeniera Fonsatel Contrabata	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo Evaluación para la Sostenibilidad	
Dependencia, Responsable:	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



www.cdmb.gov.co

Cdm Autoridad
 carodmb
 carcdmb